



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL TLAHUELILPAN, HIDALGO  
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mesa: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Numero de Circular: PMT/PM/3461/2021  
Expediente: UNICOS.



Asunto: Propuesta De Ley De Ingresos 2022

TLAHUELILPAN, HGO. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIP. FRANCISCO JAVIER BERGANZA ESCORZA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
P R E S E N T E



por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de La Constitución Política Del Estado De Hidalgo, artículo 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica De Poder Legislativo, artículo 29 del Código Fiscal Municipal Para El Estado De Hidalgo, artículo 56 fracción I, inciso d), q) y r), y artículo 60 fracción I inciso q) de la Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Hidalgo, artículo 5 y 6 de la Ley De Hacienda Para Los Municipios Del Estado De Hidalgo.

Remito a usted legajo que contiene información de acuerdo al anexo así como medio magnético, de la iniciativa de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2022, del municipio De Tlahuelilpan, Hidalgo.

Sin más por el momento y en espera de cumplir con lo solicitado, me despido de usted.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLAHUELILPAN, HIDALGO.

c.c.p.- DIP. OCTAVIO MAGAÑA SOTO.- DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO XIV TULA DE ALLENDE, LVX  
LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

c.c.p.- DIP. JESUS OSIRIS LEINES MEDECIGO.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO.

c.c.p. LIC. CRISTINA ESTRADA ALDANA.- CONTRALORÍA MUNICIPAL



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I, INCISOS d), q) y r), 60 FRACCIÓN I, INCISO q) Y 95 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN APROBÓ LA INICIATIVA DEL LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SE EXPONE:

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO.

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ.

REGIDOR.- T.S.U. JUAN LUÍS MENDOZA ESPITIA.

REGIDORA.- DULCE LUCERO MAYA OVIEDO

REGIDOR.- M.V.Z. ALBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

REGIDORA.- L.R.C. LUZ MARÍA TREJO BARRERA.

REGIDOR. C. ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ.

REGIDOR.- ING. EDMUNDO LEÓN ÁLVAREZ.

REGIDORA.- INSTRUCTORA PATRICIA CRUZ REYES.

REGIDORA.- PROFA. MARÍA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS MONROY NERI.

REGIDORA.- DRA. MARÍA GRACIELA DORANTES LARA.

CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBIERNO MUNICIPAL, SE ENCOMIENDA AL



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.





H. AYUNTAMIENTO, CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES A LOS CARGOS QUE FUERON DESIGNADOS, POR LO QUE LA REFERENCIA EN LO SUBSECUENTE SE HARÁ EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

ESTE MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MAYORÍA Y PARIDAD DE GÉNERO.

EL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCE POR EL AYUNTAMIENTO, DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HAY AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO EN DONDE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ADMINISTRANDO LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DERECHO Y OBLIGACIÓN DE INICIAR Y FORMULAR LAS LEYES Y DECRETOS CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y DEBERÁ DE REALIZARLO POR ESCRITO EN UN PROYECTO ARTICULADO Y FIRMADO POR EL O LOS AUTORES CONTENIENDO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CORRESPONDIENTE PRESENTÁNDOLA AL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE CADA MUNICIPIO ES FORMULADA POR EL PRESIDENTE CON APOYO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO Y SE REMITE AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL QUINCE DE NOVIEMBRE SIGUIENTE; DICHO PROYECTO DEBE CONTENER LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA; ASÍ COMO LAS TASAS DE LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES.

EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MENCIONA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE





MÉXICO Y DEL MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

LAS FINANZAS PÚBLICAS DETERMINAN LA CAPACIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO PARA GOZAR DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO, POR LO TANTO LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN PROVENIENTES DE LA ESTIMACIÓN ESTABLECIDA EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL MISMO EJERCICIO FISCAL, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, LINEAMIENTOS, REGLAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS TIENE POR OBJETO ESTIMAR LOS INGRESOS A RECAUDAR DURANTE UN EJERCICIO FISCAL Y ESTABLECER LAS CUOTAS, TARIFAS, TABLAS DE VALORES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS INGRESOS ESTIMADOS A RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE **\$66, 034, 843.52** (SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

1.- EN EL RUBRO DE IMPUESTOS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

EN EL **ARTÍCULO 7.** EL IMPUESTO PREDIAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO DE 25% PARA EL MES DE ENERO, 20% EN EL MES DE FEBRERO Y 15% EN EL MES DE MARZO, ESTO CON LA FINALIDAD DE APOYAR AL CIUDADANO CUMPLIDO.

EN EL RUBRO DE IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECÁNICOS O ELECTROMECAÑICOS SE INCREMENTARON **\$ 2, 600,000.00**

2.- EN EL RUBRO DE DERECHOS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

SE ESTABLECE MODIFICACIÓN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS **ARTÍCULO 15.** DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA SE AGREGARON LOS CONCEPTOS DE RENTA Y RECOLECCIÓN EN CONTENEDOR DE 6 M3 POR DÍA DE RECOLECCIÓN SEMANAL QUEDANDO EN \$190.00, Y RENTA Y RECOLECCIÓN EN CONTENEDOR DE 16M3 POR DÍA DE RECOLECCIÓN SEMANAL (TARIFA MENSUAL QUEDANDO LA CANTIDAD DE \$380.00.

SE ESTABLECE MODIFICACIÓN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS EN EL **ARTÍCULO 18.** DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE





ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, AGREGÁNDOSE LA CUOTA DE TIENDAS DEPARTAMENTALES.

EN EL ARTÍCULO 20. DERECHOS POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ENAJENEN O EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE HIZO UN INCREMENTO DEL 3% EN TODOS LOS CONCEPTOS.

EN EL ARTÍCULO 26. LOS DERECHOS POR LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, SE HIZO UN INCREMENTO DE HASTA UN 49.00 % PUES ESTABAN BAJAS ESTAS TARIFAS EN RELACION A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2021

3.- EN EL RUBRO DE PRODUCTOS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

SE ESTABLECE MODIFICACIÓN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS EN EL RUBRO DE ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIENDO UN INCREMENTO PROMEDIO EN LAS CUOTAS DEL 49.00% CON RESPECTO A LAS TARIFAS DEL AÑO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN DEL ÁREA DE DIF MUNICIPAL, YA QUE LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS 2021 SE CONSIDERAN BAJAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 18.30 HORAS DEL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.



LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TLAHUELILPAN, HGO.

LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ  
SÍNDICO PROCURADOR

T.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA  
REGIDOR

C. DULCE LUCERO MAYA OVIEDO  
REGIDORA





  
M.V.Z. ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ  
REGIDOR.

  
L.R.C. LUZ MARIA TREJO BARRERA  
REGIDORA.



  
C. ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ.  
REGIDOR.

ING. EDMUNDO LEÓN ÁLVAREZ  
REGIDOR.

  
C. PATRICIA CRUZ REYES  
REGIDORA.

  
PROFA. MARIA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN DE  
JESUS MONROY NERI  
REGIDORA.

  
DRA. MARIA GRACIELA DORANTES LARA  
REGIDORA.







## H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN, HGO.

### AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 141 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 56 INCISO Q) FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 5 Y 6 DE LA LEY DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y 23 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL; SIENDO LAS 14:00 HRS. DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2021, CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA SE REUNEN EN LA SALA DE SESIONES "LIC. BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA", QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN, HGO, Y PREVIA CONVOCATORIA LEGAL EN TIEMPO Y FORMA LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ, T.S.U. JUAN LUÍS MENDOZA ESPITIA, DULCE LUCERO MAYA OVIEDO, M.V.Z. ALBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, L.R.C. LUZ MARÍA TREJO BARRERA, ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ, ING. EDMUNDO LEÓN ÁLVAREZ, INSTRUCTORA PATRICIA CRUZ REYES, PROFA. MARÍA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS MONROY NERI Y DRA. MARÍA GRACIELA DORANTES LARA, TODOS ELLOS EN SU CARÁCTER DE REGIDORES, SESIÓN CITADA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y AUTORIZAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBE LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN EL PROYECTO DE PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS, POR CADA CAPITULO QUE SE ESPERA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, ASI MISMO SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA MISMA LEY, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ ANALIZADOS SE SANCIONA APROBANDO Y FIRMANDO DE ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2021

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TLAHUELILPAN, HGO.








LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ  
SÍNDICO PROCURADOR



T.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA  
REGIDOR



C. DULCE LUCERO MAYA OVIEDO  
REGIDORA



M.V.Z. ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ  
REGIDOR.




L.R.C. LUZ MARIA TREJO BARRERA  
REGIDORA.




C. ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ.  
REGIDOR.

ING. EDMUNDO LEÓN ÁLVAREZ  
REGIDOR.



C. PATRICIA CRUZ REYES  
REGIDORA.



PROFA. MARIA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN  
DE JESUS MONROY NERI  
REGIDORA.



DRA. MARIA GRACIELA DORANTES LARA  
REGIDORA.



Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de TLAHUELILPAN, HGO. Percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>\$ 4,512,605.39</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$ 2,726,880.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$ 2,600,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	\$ 126,880.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,785,725.39</b>
1. Impuesto predial.	\$ 1,525,865.20
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	\$ 259,860.19
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>0</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>\$ 5,028,656.51</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 2,243,724.10</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0
2. Derechos por servicios de agua potable.	\$ 2,118,720.55
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	\$ 5,460.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	\$ 35,958.10
6. Derechos por el servicio de limpia.	\$ 83,585.44
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>\$ 2,094,277.41</b>
1. Derechos por registro familiar.	\$ 55,842.92
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	\$ 666,359.19
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	\$ 1,008,075.30
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehiculos de propulsión no mecánica.	0
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	\$ 332,800.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	\$ 26,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	\$ 5,200.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>\$ 672,632.06</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	\$ 8,034.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	\$ 154,474.32
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	\$ 287,081.60
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	\$ 5,200.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	\$ 13,390.00





7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	\$ 7,800.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	\$ 95,117.20
1. Concurso o licitación.	\$ 21,424.00
2. Supervisión de obra pública.	\$ 73,693.20
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	\$ 6,417.74
10. Derecho especial para obras por cooperación.	\$ -
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>\$ 18,022.94</b>
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	\$ 18,022.94
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>0</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>\$ 2,005,640.79</b>
<b>III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$ 1,994,272.18</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	\$ 1,994,272.18
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$ 1,158,877.10
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	\$ 37,440.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	\$ 304,551.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	\$ 26,470.08
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	\$ 4,680.00
4. Asistencia Social.	\$ 462,254.00
<b>III.2. PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 11,368.61</b>
1. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	\$ 11,478.99
2. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0
3. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0
4. Los bienes de beneficencia.	0
<b>III.3. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 1,406,797.83</b>
1. Intereses moratorios.	0
2. Recargos.	\$ 167,012.93
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	\$ 466,206.43
4. Multas federales no fiscales.	\$ 2,080.00
5. Tesoros ocultos.	0
6. Bienes y herencias vacantes.	0
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	\$ 65,220.99
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0
10. Intereses.	\$ 1,915.44



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

01521  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



11. Indemnización por daños a bienes municipales.	\$ 2,080.00
12. Rezagos.	\$ 702,282.04
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 53,081,143.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 30,923,007.00</b>
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>\$ 22,158,136.00</b>
<b>1. Aportaciones</b>	<b>\$ 22,158,136.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	\$ 8,425,190.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$ 13,732,946.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0
6. Expropiaciones.	0
7. Otras participaciones extraordinarias.	0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 66,034,843.52</b>

**Artículo 2.** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.** El impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2%.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones, some with circular stamps.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 2.20%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	395.00
2. Recitales	395.00
3. Conferencias	395.00
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	827.60
2. Fútbol profesional	1,579.91
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	2,006,000.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	1,579.91
4. Tardeadas, disco	947.90
5. Bailes públicos	N/A
6. Baile categoría 1 (feria anual)	245,103.30
7. Baile categoría 2 (cabecera municipal, baile ocasional)	38,942.70
8. Baile categoría 3 (en comunidades, baile ocasional)	6,366.84
9. Juegos mecánicos	231,735.90
10. Circos	5,348.30
11. Kermesse	1,579.90
12. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,737.90
13. Carnaval	1,564.6
14. Variedad ocasional	2,105.70
15. Concierto	25,921.90
16. Degustaciones	1,564.60
17. Promociones y aniversarios	803.50
18. Música en vivo	790.00
19. Corridas de toros	30,475.90
20. Carreras de caballos con fines de lucro (previa autorización de la autoridad competente)	6,394.65

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.





En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 20.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero el descuento será del 25%, en febrero del 20% y marzo del 15% y en su caso, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionado, de la tercera edad y discapacitados, se les otorgara un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial, durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:



Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.2944%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.4116%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.2799%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

**Artículo 8.** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Los valores unitarios de suelo y construcciones de los predios urbanos indicados en el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para impuesto de traslación de dominio, son los siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

SECTOR	COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M <sup>2</sup> EN PESOS
1	CENTRO	1,180.00
2	MIRAVALLE	690.00
3	SAN FRANCISCO	780.00
4	SAN PRIMITIVO Y DEPOSITO	640.00
5	ZARAGOZA	890.00
6	SIFON	440.00
7	CERRO DE LA CRUZ	380.00
8	MUNITEPEC	490.00
9	CUAUHTEMOC	780.00



Handwritten blue signature and scribbles at the bottom right of the page.



Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparezcan en la tabla, se determinara conforme a su ubicación geográfica dentro de los sectores representados en dicho plano y los demás conforme a la normatividad aplicable.

VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	UBICACIÓN		COLONIA	NUMERO DE MANZANAS	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M <sup>2</sup> EN PESOS
		ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE			
BOULEV AR	SERGIO BUTRON CASAS	FRANCISCO VILLA	SAN FRANCISCO	CENTRO	009,011,012,013	1,420.00
BOULEV AR	SERGIO BUTRON CASAS	REVOLUCION	FRANCISCO VILLA	CUAUHTEMOC	306,299,305,304,298,34,092,094	940.00
AVENIDA	SAN FRANCISCO	SERGIO BUTRON CASAS	VICENTE GUERRERO	CENTRO	004,005,006,007,019,020	1,420.00
AVENIDA	VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO	PEDRO MARIA ANAYA	CENTRO	017,018,019,020,021	1,420.00
AVENIDA	VICENTE GUERRERO	HOMBRES ILUSTRES	5 DE MAYO	MIRAVALLE	043,051,052	830.00
AVENIDA	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	SANTOS DEGOLLADO	SAN FRANCISCO	059,100	940.00
AVENIDA	VICENTE GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	IGNACIO ZARAGOZA	SAN PRIMITIVO	066,075	770.00
AVENIDA	VICENTE GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	LOS CEDROS	DEPOSITO	065,076	770.00
AVENIDA	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	SANTOS DEGOLLADO	ZARAGOZA	024,061	1,070.00

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo.

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
1111	30	3,366.66
1112	40	4,403.49
1113	50	5,188.97

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2111	30	2,259.13
2112	40	2,892.35
2113	50	3,215.13



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom right of the page.

1121	50	5,642.94
1122	60	6,191.34
1123	70	6,959.04
1131	70	7,444.80
1132	80	9,453.68
1133	90	14,185.90

2121	60	3,643.80
2122	70	4,147.54
2123	80	5,182.36
2131	80	6,717.21
2132	80	8,215.76
2133	80	10,760.72
2141	20	861.90
2142	20	1,335.85
2143	20	1,515.87

MODERNO HABITACIONAL 2		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2151	30	N/A
2152	40	N/A
2153	50	N/A
2161	60	N/A
2162	70	N/A
2163	80	N/A
2171	80	N/A
2172	80	N/A
2173	80	N/A
2181	20	N/A
2182	20	N/A
2183	20	N/A

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2311	40	4,041.37
2312	45	4,687.80
2313	50	5,114.86
2321	50	6,035.70
2322	60	6,763.36
2323	70	7,620.49
2331	70	N/A
2332	80	N/A
2333	90	N/A

MODERNO INDUSTRIAL	MODERNO ESPECIAL
--------------------	------------------



*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including '11/21/2020' and '11/21/2020'.]*



Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2411	20	1,944.46
2412	30	2,143.74
2413	40	2,543.29
2421	50	2,961.58
2422	60	3,643.17
2423	70	4,186.68
2431	80	N/A
2432	80	N/A
2433	80	N/A
<b>PROVISIONAL</b>		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2511	10	1,391.96
2512	15	1,649.23
2513	20	1,902.95
2521	20	2,123.37
2522	25	2,514.78
2523	30	2,844.34

Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2011	15	N/A
2012	20	N/A
2013	25	N/A
2014	15	N/A
2015	20	N/A
2016	25	N/A
2017	25	N/A
2018	20	N/A
2019	25	N/A
2010	15	N/A
2021	25	N/A
2022	25	N/A
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2031	20	N/A
2032	20	N/A
2041	20	N/A
2042	25	N/A
2043	30	N/A
2044	35	N/A
2045	40	N/A
2051	40	N/A
2052	30	N/A
2061	60	N/A
2062	50	N/A



Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the bottom right and a vertical signature on the right side of the second table.

2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A
2093	60	N/A

Estos valores aplicaran conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo.

**Artículo 9.** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:





TARIFA DOMESTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Minima	Agua Potable	Total
0-12	\$69.74		69.74
13-22		5.38	5.38
23-32		6.00	6.00
33-44		6.57	6.57
43-52		7.15	7.15
53-72		7.87	7.87
73-100		8.61	8.61
101-en adelante		9.48	9.48

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Minima	Agua Potable	Total
0-12	150.53		150.53
13-22		10.51	10.51
23-32		11.54	11.54
33-44		12.69	12.69
43-52		13.99	13.99
53-72		15.32	15.32
73-100		17.77	17.77
101-en adelante		18.52	18.52



Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page, including a large signature and a circular stamp with illegible text.

TARIFA DE LA CONSERVACION

Rango de Consumo (m3)	Cuota Minima	Agua Potable	Total
0-12	114.78		114.78
13-22		9.86	9.86
23-32		10.25	10.25
33-44		10.75	10.75
43-52		11.40	11.40
53-72		12.21	12.21
73-100		13.17	13.17
101-en adelante		14.49	14.49

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Minima	Agua Potable M3	Total
0-22	1,464.37		1,464.37
23-46		29.93	29.93
47-71		33.26	33.26
72-96		36.59	36.59
97-121		39.91	39.91
122-250		43.24	43.24
251-500		49.89	49.89
500-en adelante		55.43	55.43



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right and another signature above it.

Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a date '27/11/2024' and other illegible markings.



TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	114.24		114.24
13-22		9.6	9.6
23-32		9.8	9.8
33-44		10.09	10.09
43-52		10.50	10.50
53-72		11.02	11.02
73-100		11.06	11.06
101-en adelante		13.45	13.45

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

**Derecho de instalación al sistema de agua potable**  
 Instalación al sistema de agua potable.

**Cuota fija \$**  
 N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad se les otorgará un descuento del 50% durante todo el año.

**Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado  
 Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y

**Cuota fija \$**  
 N/A  
 N/A



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

materiales (metro lineal)  
Por la instalación al sistema de drenajes

N/A

**Artículo 13.** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Inspección sanitaria por cabeza</b>	N/A
<b>Transportación sanitaria de carne</b>	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
<b>Uso de básculas por usuario</b>	N/A
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Expedición de guía sanitaria	60.00

**Artículo 14.** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	397.00
Exhumación de restos	386.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	354.00
Refrendos por inhumación	206.00
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y</b>	



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**capillas**

Permiso para la instalación o construcción de monumento	386.55
Permiso para construcción de capilla individual	753.34
Permiso para construcción de capilla familiar	1,166.16
Permiso para construcción de gaveta	166.00

**Crematorio**

Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

**Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente**

**Otros servicios de panteones**

Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

**Artículo 15.** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	76.00
En tambo: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	89.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	196.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	391.00

Para el caso de contribuyentes que por si mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A

**Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente**

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	N/A
Recolección de residuos de particulares	865.00
Desmonte y/o deshierbe de terrenos particulares (por m <sup>2</sup> )	13.00

**Artículo 16.** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

**Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina**

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	355.00
Reconocimiento de hijo	348.00
Registro de matrimonio	722.00
Registro de defunción	355.00
Registro de emancipación	355.00
Registro de concubinatos	355.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	397.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	184.00

**Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina**

Registro de matrimonios	1,611.00
-------------------------	----------

Cuota fija \$

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

**Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles**

Certificación y expedición de copias	90.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	90.00
Expedición de constancias en general	90.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	N/A
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	453.60
Certificado de no adeudo fiscal.	425.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	N/A
Copia simple de documento digitalizado.	46.00
Expedición de convenios ejecutivos mercantiles	180.00

Cuota fija \$

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	ZONA. Construcción en m <sup>2</sup>	Residencial Alto, medio y plazas comerciales.			Habitacional Económico, de urbanización progresiva.		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cerrajería	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,730.32	\$ 2,106.45	\$ 601.83	\$ 752.31	\$ 902.80
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,504.62	\$ 1,880.78	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 601.83

*(Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right side of the page)*



Cristalería	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,429.43	\$ 1,579.81	\$ 526.64	\$ 677.12	\$ 827.50
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.95	\$ 1,655.11	\$ 376.16	\$ 601.83	\$ 677.12
Vidriería	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,354.14	\$ 1,429.43	\$ 526.62	\$ 601.83	\$ 827.50
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 1,504.62	\$ 376.16	\$ 526.64	\$ 677.12
Plomería	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,354.14	\$ 1,504.62	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 752.31
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.28	\$ 1,203.66	\$ 300.97	\$ 451.35	\$ 601.83
Farmacia	Apertura	\$ 2,482.63	\$ 2,606.72	\$ 2,685.73	\$ 1,741.63	\$ 1,817.64	\$ 1,907.87
	Renovación	\$ 2,322.38	\$ 2,405.15	\$ 2,488.69	\$ 829.77	\$ 1,658.82	\$ 1,741.63
Ferretería	Apertura	\$ 1,880.78	\$ 1,955.97	\$ 2,031.26	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 1,429.43
	Renovación	\$ 1,730.32	\$ 1,805.59	\$ 1,955.97	\$ 1,053.28	\$ 1,128.47	\$ 1,354.14
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 1,730.30	\$ 752.31	\$ 902.80	\$ 1,053.28
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,655.11	\$ 677.12	\$ 902.80	\$ 1,053.24
Decoración del Hogar	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.95	\$ 1,354.14	\$ 526.64	\$ 752.31	\$ 827.50
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.28	\$ 1,203.66	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 526.64
Tlapalería	Apertura	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 2,106.45	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 1,504.62
	Renovación	\$ 1,504.62	\$ 1,655.11	\$ 1,880.78	\$ 977.99	\$ 1,053.28	\$ 1,203.66
Electrodomésticos	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 1,730.30	\$ 601.83	\$ 677.02	\$ 902.80
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,429.43	\$ 1,655.11	\$ 376.16	\$ 526.64	\$ 601.83
Mueblería	Apertura	\$ 2,633.09	\$ 2,783.58	\$ 3,009.25	\$ 1,579.81	\$ 1,655.11	\$ 1,880.78
	Renovación	\$ 2,181.70	\$ 2,407.42	\$ 2,557.90	\$ 1,278.95	\$ 1,354.14	\$ 1,579.81
Manualidades	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 1,805.59	\$ 300.97	\$ 451.35	\$ 601.83
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 225.67	\$ 376.16	\$ 526.64
Regalos y novedades	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 1,730.30	\$ 451.35	\$ 601.83	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,429.43	\$ 1,579.81	\$ 451.35	\$ 526.64	\$ 601.83
Boutique y tiendas de ropa	Apertura	\$ 1,880.78	\$ 1,955.97	\$ 2,106.45	\$ 526.64	\$ 677.12	\$ 902.80
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.30	\$ 1,805.59	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 827.50
Perfumería	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,342.87	\$ 1,429.43	\$ 1,504.62	\$ 395.01	\$ 526.64	\$ 677.12
Relojería	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,421.92	\$ 1,504.62	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 827.50
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.95	\$ 1,354.14	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 677.12
Joyería	Apertura	\$ 1,579.86	\$ 1,655.11	\$ 1,730.30	\$ 902.80	\$ 977.99	\$ 1,053.28
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 752.31	\$ 827.50	\$ 902.80
Bolería	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,354.14	\$ 1,429.43	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 1,278.95	\$ 451.35	\$ 526.64	\$ 601.83
Bazar	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 1,278.95	\$ 451.35	\$ 526.64	\$ 601.83
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 526.64
Mercería	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,354.14	\$ 1,429.43	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.95	\$ 1,354.14	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 677.12
Bonetería	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,354.14	\$ 1,429.43	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.95	\$ 1,354.14	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 677.12
Sombrería	Apertura	\$ 1,579.86	\$ 1,655.11	\$ 1,730.30	\$ 902.80	\$ 977.99	\$ 1,053.28
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 752.31	\$ 827.50	\$ 902.80
Zapatería	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.81	\$ 1,655.11	\$ 902.80	\$ 977.99	\$ 1,053.28



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and smaller ones at the bottom right.



	Renovación	\$ 1,354.16	\$ 1,730.30	\$ 2,106.45	\$ 677.12	\$ 1,053.28	\$ 1,429.43
Sastrería y modista	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.12
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.76	\$ 1,278.95	\$ 451.35	\$ 526.64	\$ 601.83
Estudio fotográfico y de video	Apertura	\$ 1,805.55	\$ 2,181.75	\$ 2,557.90	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62	\$ 1,880.78
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,805.59	\$ 2,181.64	\$ 752.31	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	\$ 1,805.59	\$ 2,181.75	\$ 2,557.90	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62	\$ 1,880.78
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,805.59	\$ 2,181.75	\$ 752.31	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62
Productos de limpieza	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 526.64
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.28	\$ 1,128.47	\$ 300.97	\$ 376.16	\$ 451.35
Productos de belleza	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 1,278.95	\$ 451.35	\$ 526.64	\$ 601.83
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 526.64
Jardines para fiesta y videos	Apertura	\$ 1,805.55	\$ 2,181.75	\$ 2,557.90	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62	\$ 1,880.78
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,805.59	\$ 2,181.75	\$ 752.31	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62
Rótulos y publicidad	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,354.14	\$ 1,429.43	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.95	\$ 1,354.14	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 677.12
Boticas droguerías	Apertura	\$ 2,031.24	\$ 1,956.01	\$ 2,256.94	\$ 1,278.95	\$ 1,429.43	\$ 1,655.11
	Renovación	\$ 1,880.78	\$ 1,955.97	\$ 2,031.26	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 1,354.14
Artículos para fiestas	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 601.83
	Renovación	\$ 902.77	\$ 977.99	\$ 1,128.47	\$ 300.97	\$ 376.16	\$ 451.35
Tintorerías	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,429.43	\$ 1,504.62	\$ 601.83	\$ 677.12	\$ 827.50
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.95	\$ 1,354.14	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 752.31
Lavandería	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 451.35	\$ 526.64	\$ 601.83
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.28	\$ 1,128.47	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 526.64
Renta de autos	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,579.81	\$ 1,730.30	\$ 752.31	\$ 902.80	\$ 1,053.28
	Renovación	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,579.86	\$ 601.85	\$ 827.54	\$ 978.01
Agencias automotrices	Apertura	\$22,569.36	\$ 30,092.48	\$ 37,615.60	\$15,046.24	\$22,569.36	\$ 30,092.48
	Renovación	\$15,046.24	\$ 26,330.92	\$ 33,854.04	\$14,293.93	\$18,807.80	\$ 26,330.92
Material para construcción	Apertura	\$ 1,956.01	\$ 2,181.70	\$ 2,482.63	\$ 1,203.70	\$ 1,354.16	\$ 1,880.78
	Renovación	\$ 1,504.62	\$ 1,655.09	\$ 1,880.78	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70
Carpinterías	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
	Renovación	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 451.39
Talleres de bicicletas	Apertura	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 526.62
	Renovación	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 225.69	\$ 300.92	\$ 376.16
Maquinaria para construcción	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 902.77
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 752.31
Tatuajes	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Salas de masaje	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70	\$ 526.62	\$ 677.08	\$ 752.31
	Renovación	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 601.85
Agencias de viaje	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,805.55	\$ 902.77	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,504.62	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
Agencias de modelos	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 902.77	\$ 1,128.47	\$ 1,429.39



	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
Cocinas económicas, fondas y/o Loncherías	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.28	\$ 1,128.47	\$ 376.16	\$ 451.35	\$ 526.64
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.50	\$ 902.80	\$ 300.97	\$ 376.16	\$ 451.35
Jugueterías	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 978.01	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 526.62
Funerarias	Apertura	\$ 1,880.78	\$ 1,956.01	\$ 2,031.24	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 1,730.32
Pensiones para autos	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47
	Renovación	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
Auto lavado	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Cambios de aceite	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 451.39
Acuarios	Apertura	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 752.31	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 451.39
Centro de copiado	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 601.85	\$ 677.08	\$ 752.31
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Escritorio público	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 601.85
Imprenta	Apertura	\$ 3,009.25	\$ 3,234.94	\$ 3,385.40	\$ 2,633.09	\$ 2,783.55	\$ 3,009.25
	Renovación	\$ 2,633.09	\$ 2,783.55	\$ 3,009.25	\$ 2,256.94	\$ 2,407.40	\$ 2,633.09
Librería	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Papelería	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,429.39	\$ 1,805.55	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 1,128.47
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 677.08
Peluquería	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 526.62	\$ 601.85
Estética	Apertura	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Fotografía art.	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 1,730.32	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62	\$ 1,655.09
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,429.39	\$ 1,579.86	\$ 978.01	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70
Tienda de arte	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 601.85
Neverías	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 902.77
	Renovación	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70	\$ 526.62	\$ 677.08	\$ 752.31
Florería	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 978.01
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,429.39	\$ 601.85	\$ 752.31	\$ 827.54
Óptica	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 978.01
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 677.08	\$ 752.31
Laboratorio	Apertura	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 2,256.94	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62	\$ 1,655.09
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,504.62	\$ 2,106.47	\$ 752.31	\$ 1,053.24	\$ 1,354.16
Gimnasio	Apertura	\$ 1,643.80	\$ 1,730.32	\$ 1,903.35	\$ 865.16	\$ 951.67	\$ 1,038.19



	Renovación	\$ 1,470.77	\$ 1,557.28	\$ 1,643.80	\$ 778.64	\$ 865.18	\$ 951.67
Paletería	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 902.77
	Renovación	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70	\$ 526.62	\$ 677.08	\$ 752.31
Escuelas particulares, Nivel Básico	Apertura	\$ 4,513.87	\$ 4,664.33	\$ 4,814.80	\$ 3,761.56	\$ 4,513.87	\$ 4,664.33
	Renovación	\$ 4,212.95	\$ 4,438.64	\$ 4,513.87	\$ 3,912.02	\$ 4,062.48	\$ 4,438.64
Escuelas particulares del nivel medio superior	Apertura	\$ 4,814.80	\$ 4,965.26	\$ 5,115.72	\$ 4,664.33	\$ 4,814.80	\$ 4,965.26
	Renovación	\$ 4,363.41	\$ 4,513.87	\$ 4,664.33	\$ 4,212.95	\$ 4,363.41	\$ 4,513.87
Escuelas particulares de Nivel Superior	Apertura	\$ 5,190.95	\$ 5,341.42	\$ 5,491.88	\$ 5,040.49	\$ 5,190.95	\$ 5,266.18
	Renovación	\$ 4,814.80	\$ 4,965.26	\$ 5,115.72	\$ 4,438.64	\$ 4,589.10	\$ 4,739.57
Galería pintura	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Video club	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Abarrotes	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,504.62	\$ 2,256.94	\$ 451.39	\$ 1,128.47	\$ 3,009.25
	Renovación	\$ 752.31	\$ 1,128.47	\$ 1,880.78	\$ 376.16	\$ 752.31	\$ 1,504.62
Carnicerías	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 1,655.09	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,504.62	\$ 526.62	\$ 677.08	\$ 827.54
Plantas de ornato	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Dulcerías	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,504.62	\$ 677.08	\$ 902.77	\$ 1,053.24
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 601.85	\$ 677.08	\$ 902.77
Materias primas	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Misceláneas	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 752.31
	Renovación	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Molinos de Nixtamal	Apertura	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Panadería	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,655.09	\$ 1,805.55	\$ 752.31	\$ 978.01	\$ 1,203.70
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,655.09	\$ 601.85	\$ 752.31	\$ 1,053.24
Pastelería	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 601.85	\$ 827.54	\$ 978.01
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 526.62	\$ 677.08	\$ 827.54
Pescadería	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 902.77	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Pollería	Apertura	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 394.96	\$ 451.39	\$ 526.62
Recaudería	Apertura	\$ 789.93	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62	\$ 752.31	\$ 902.77	\$ 1,053.24
	Renovación	\$ 601.85	\$ 752.31	\$ 1,128.47	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 752.31
Tortillería	Apertura	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70	\$ 752.31	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 451.39	\$ 902.77	\$ 1,128.47
Aluminio y Acabados	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Constructoras	Apertura	\$ 7,523.12	\$ 9,027.74	\$ 11,284.68	\$ 2,256.94	\$ 3,009.25	\$ 3,761.56



	Renovación	\$ 6,018.50	\$ 7,523.12	\$ 9,027.74	\$ 1,880.78	\$ 2,256.94	\$ 3,009.25
Madererías	Apertura	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,504.62	\$ 1,880.78	\$ 2,256.94
	Renovación	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62	\$ 1,880.78
Pisos y recubrimientos	Apertura	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 677.08	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Talleres mecánicos	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,354.16	\$ 1,504.62	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
Taller eléctrico automotriz	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 902.77	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Herrerías y Balconearías	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 902.77	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Tiendas de mascotas	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 902.77	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Pizzerías	Apertura	\$ 1,730.32	\$ 1,880.78	\$ 1,741.61	\$ 829.80	\$ 912.56	\$ 993.05
	Renovación	\$ 1,354.16	\$ 1,504.62	\$ 1,655.09	\$ 746.30	\$ 631.95	\$ 912.56
Venta de pastes	Apertura	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,128.47	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Antojillos mexicanos	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Rosticerías	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
Tortería	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Cenadurías	Apertura	\$ 978.01	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Taquerías	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Cafeterías sin venta de alcohol	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Venta de cristales para auto	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Locales de Central de abastos	Apertura	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47
Pozolerías	Apertura	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Refaccionaria	Apertura	\$ 1,956.01	\$ 2,031.24	\$ 2,106.47	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62
	Renovación	\$ 1,805.55	\$ 1,730.32	\$ 1,880.78	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39
Reparación de aparatos eléctricos	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Reparación de calzado	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 451.39



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom right of the page.



Restaurantes	Apertura	\$ 2,332.17	\$ 2,407.40	\$ 2,482.63	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70
	Renovación	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47
Clinicas	Apertura	\$ 5,190.95	\$ 5,491.88	\$ 5,792.80	\$ 3,912.02	\$ 4,212.95	\$ 4,513.87
	Renovación	\$ 5,040.49	\$ 5,341.42	\$ 5,642.34	\$ 3,761.56	\$ 4,062.48	\$ 4,363.41
Compra venta de oro	Apertura	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47
Compra venta de llantas	Apertura	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47
Consultorio Médico y Farmacia	Apertura	\$ 4,287.89	\$ 4,588.65	\$ 4,889.41	\$ 3,460.80	\$ 3,751.26	\$ 4,062.32
	Renovación	\$ 4,137.51	\$ 4,439.30	\$ 4,740.06	\$ 3,310.42	\$ 3,611.18	\$ 3,911.94
Consultorio Médico	Apertura	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 1,655.09
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62
Cremeria	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Depósito de refrescos	Apertura	\$ 3,160.04	\$ 3,460.80	\$ 3,761.56	\$ 2,557.49	\$ 2,859.28	\$ 3,160.04
	Renovación	\$ 2,288.66	\$ 3,310.42	\$ 3,611.18	\$ 2,407.11	\$ 2,708.90	\$ 3,009.66
Deshuesadero de autos	Apertura	\$ 1,579.86	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
Establos y granjas	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,655.09	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 978.01
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 601.85	\$ 677.08	\$ 752.31
Distribuidor de Gas	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,805.55	\$ 2,181.70	\$ 752.31	\$ 1,128.47	\$ 1,504.62
	Renovación	\$ 1,354.16	\$ 1,730.32	\$ 2,106.47	\$ 677.08	\$ 1,053.24	\$ 1,429.39
Fábrica de alambre y derivados	Apertura	\$ 6,770.19	\$ 7,070.95	\$ 7,372.74	\$ 6,169.70	\$ 6,469.43	\$ 6,771.22
	Renovación	\$ 6,620.84	\$ 6,921.60	\$ 7,222.36	\$ 6,018.29	\$ 6,319.05	\$ 6,620.84
Forrajeras, establos y granjas	Apertura	\$ 1,579.86	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24
	Renovación	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
Expendio de pan	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Accesorios para automóviles	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Alineación y balanceo	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 1,655.09	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 978.01
	Renovación	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
Alquiler de sillas y mesas	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Artículos Deportivos	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Artículos de Plástico	Apertura	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 225.69	\$ 300.92	\$ 376.16
	Renovación	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 978.01	\$ 150.46	\$ 225.69	\$ 300.92
Baños Públicos	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Basculas	Apertura	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 601.85	\$ 677.08	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62



Bisutería	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 451.39
Bloquera	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Bodegas con venta de Mayoreo	Apertura	\$ 3,309.39	\$ 3,385.61	\$ 3,460.80	\$ 2,632.68	\$ 3,911.94	\$ 5,792.72
	Renovación	\$ 3,084.85	\$ 3,159.01	\$ 3,235.23	\$ 2,256.73	\$ 3,535.99	\$ 5,416.77
Café internet, cyber	Apertura	\$ 1,263.88	\$ 1,342.87	\$ 1,263.88	\$ 451.39	\$ 552.95	\$ 631.95
	Renovación	\$ 1,105.90	\$ 1,184.89	\$ 1,263.88	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Casetas Telefónicas	Apertura	\$ 1,184.89	\$ 1,263.88	\$ 1,342.87	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Centro de Verificación	Apertura	\$ 2,681.99	\$ 2,768.51	\$ 2,855.02	\$ 1,728.26	\$ 2,162.90	\$ 2,595.39
	Renovación	\$ 2,422.44	\$ 2,508.96	\$ 2,595.48	\$ 1,297.74	\$ 1,730.32	\$ 2,162.90
Fotocopias	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Venta de sillas, mesas y anaqueles	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,655.09	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 978.01
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 601.85	\$ 677.08	\$ 752.31
Talabarterías	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
Taller de costura	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Taller Industrial	Apertura	\$ 4,152.86	\$ 4,357.78	\$ 4,325.79	\$ 3,979.92	\$ 4,066.39	\$ 4,152.86
	Renovación	\$ -	\$ 4,064.84	\$ 4,152.86	\$ 3,806.98	\$ 3,893.43	\$ 3,979.92
		\$ 3,979.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tapicerías	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Tienda de lencería	Apertura	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
	Renovación	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 300.92	\$ 376.16	\$ 451.39
Sex Shop y condonaria	Apertura	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.32	\$ 1,805.55	\$ 978.01	\$ 1,053.24	\$ 1,203.70
Tomillería	Apertura	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 978.01
	Renovación	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 601.85	\$ 677.08	\$ 752.31
Venta de jugos y licuados	Apertura	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 526.62	\$ 601.85
	Renovación	\$ 1,053.24	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 376.16	\$ 451.39	\$ 526.62
Veterinaria	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 752.31
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 451.39	\$ 601.85	\$ 601.85
Hojalatería y pintura	Apertura	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 1,354.16	\$ 677.08	\$ 752.31	\$ 827.54
	Renovación	\$ 1,128.47	\$ 1,203.70	\$ 1,278.93	\$ 526.62	\$ 601.85	\$ 677.08
Gasolinera	Apertura	\$18,807.80	\$ 21,817.46	\$ 24,826.09	\$18,431.85	\$ 19,183.75	\$ 19,559.70
	Renovación	\$18,582.23	\$ 21,214.91	\$ 24,149.38	\$18,055.90	\$ 18,431.85	\$ 18,807.80
Televisión Servicio de por cable	Apertura	\$23,321.26	\$ 24,074.19	\$ 24,460.14	\$18,054.87	\$ 23,322.29	\$ 23,700.30
	Renovación	\$22,569.36	\$ 23,321.26	\$ 23,700.30	\$21,064.53	\$ 22,569.36	\$ 22,945.31
Terminal de Autobuses	Apertura	\$21,064.53	\$ 26,705.87	\$ 30,468.43	\$21,440.48	\$ 25,954.97	\$ 28,963.60



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.



	Renovación	\$20,763.77	\$ 26,330.92	\$ 30,092.48	\$21,064.63	\$ 25,579.02	\$ 28,587.85
Casa de Matanza, Porcinos y ovinos	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 1,655.09	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 978.01
	Renovación	\$ 1,354.16	\$ 1,429.39	\$ 1,504.62	\$ 827.54	\$ 902.77	\$ 978.01
Perfiles y aceros	Apertura	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71	\$ 1,978.59	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71
	Renovación	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71	\$ 1,319.06	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82
Automatización de puertas, cortinas y zaguanes	Apertura	\$ 1,813.71	\$ 1,978.59	\$ 2,143.47	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71
	Renovación	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71	\$ 1,978.59	\$ 1,319.06	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82
Expendio/derivados de carne	Apertura	\$ 1,504.62	\$ 1,579.86	\$ 1,655.09	\$ 752.31	\$ 827.54	\$ 902.77
	Renovación	\$ 1,279.96	\$ 1,354.16	\$ 1,504.62	\$ 526.62	\$ 677.08	\$ 827.54
Recicladora de cartón, chatarra, aluminio y cobre	Apertura	\$ 2,473.24	\$ 3,297.65	\$ 4,122.06	\$ 2,061.03	\$ 2,885.44	\$ 3,709.85
	Renovación	\$ 2,308.35	\$ 3,132.77	\$ 3,957.18	\$ 1,896.13	\$ 2,720.54	\$ 3,544.97
Procesadora y venta de pollo	Apertura	\$ 2,308.35	\$ 3,132.77	\$ 3,957.18	\$ 1,896.13	\$ 2,720.54	\$ 3,544.97
	Renovación	\$ 1,071.72	\$ 1,483.94	\$ 2,308.35	\$ 989.32	\$ 1,483.94	\$ 1,978.59
Purificadora de agua	Apertura	\$ 1,648.82	\$ 2,061.03	\$ 2,473.24	\$ 1,236.62	\$ 1,648.82	\$ 2,061.03
	Renovación	\$ 1,483.94	\$ 1,895.20	\$ 2,308.35	\$ 1,071.72	\$ 1,483.94	\$ 1,896.13
Compra venta y consignación de autos	Apertura	\$ 2,473.24	\$ 3,297.65	\$ 4,122.06	\$ 2,061.03	\$ 2,885.44	\$ 3,709.85
	Renovación	\$ 2,225.83	\$ 3,050.35	\$ 3,874.86	\$ 1,813.62	\$ 2,638.14	\$ 3,462.55
Vulcanizadora y venta de llantas	Apertura	\$ 1,169.05	\$ 1,298.83	\$ 1,527.49	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11
	Renovación	\$ 989.32	\$ 1,154.12	\$ 1,319.02	\$ 824.41	\$ 989.32	\$ 1,154.12
Compra y venta de llantas	Apertura	\$ 1,729.37	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.30	\$ 1,805.55	\$ 977.99	\$ 1,052.87	\$ 1,128.47
Reparación de telefonía y equipos móviles	Apertura	\$ 1,158.54	\$ 2,317.91	\$ 3,476.46	\$ 910.31	\$ 1,820.63	\$ 2,648.85
	Renovación	\$ 891.47	\$ 1,783.03	\$ 2,674.50	\$ 700.40	\$ 1,400.80	\$ 2,091.42
Consultoría y tramites vehiculares	Apertura	\$ 2,435.95	\$ 2,706.84	\$ 3,183.73	\$ 2,027.04	\$ 2,252.61	\$ 2,649.16
	Renovación	\$ 2,061.03	\$ 2,473.24	\$ 2,885.44	\$ 1,731.22	\$ 1,978.53	\$ 2,308.35
Taller de motos	Apertura	\$ 1,236.62	\$ 1,483.92	\$ 1,731.22	\$ 824.41	\$ 1,071.72	\$ 1,236.62
	Renovación	\$ 989.32	\$ 1,236.62	\$ 1,483.92	\$ 577.32	\$ 824.52	\$ 989.32
Panificadora	Apertura	\$ 1,648.82	\$ 2,473.24	\$ 3,297.65	\$ 1,236.62	\$ 2,061.03	\$ 2,885.44
	Renovación	\$ 1,483.92	\$ 2,308.35	\$ 3,132.77	\$ 1,071.74	\$ 1,896.13	\$ 2,720.54
Artículos religiosos y/ o esotéricos	Apertura	\$ 1,169.05	\$ 1,298.83	\$ 1,527.49	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11
	Renovación	\$ 989.32	\$ 1,154.12	\$ 1,401.42	\$ 824.41	\$ 989.32	\$ 1,154.12
Farmacia y veterinaria	Apertura	\$ 1,169.05	\$ 1,298.83	\$ 1,527.49	\$ 779.71	\$ 866.23	\$ 1,018.67
	Renovación	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11	\$ 585.04	\$ 649.93	\$ 763.23
Boutique	Apertura	\$ 673.32	\$ 748.55	\$ 823.78	\$ 635.72	\$ 710.91	\$ 786.20
	Renovación	\$ 518.40	\$ 593.59	\$ 668.78	\$ 480.70	\$ 555.96	\$ 631.18
Peluquería	Apertura	\$ 902.80	\$ 977.99	\$ 1,053.18	\$ 677.12	\$ 752.31	\$ 827.50
	Renovación	\$ 677.02	\$ 752.31	\$ 827.61	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 677.02
Taller de fabricación de ataúdes	Apertura	\$ 1,527.90	\$ 3,055.91	\$ 4,583.81	\$ 1,833.40	\$ 2,750.41	\$ 3,055.91
	Renovación	\$ 1,273.70	\$ 2,546.57	\$ 3,820.27	\$ 1,527.90	\$ 1,782.21	\$ 2,546.57



*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



Marisquería	Apertura	\$ 2,028.07	\$ 2,254.67	\$ 2,651.22	\$ 1,690.23	\$ 1,878.72	\$ 2,209.35
	Renovación	\$ 1,690.23	\$ 1,878.72	\$ 2,209.35	\$ 1,408.01	\$ 1,564.57	\$ 1,840.61
Veterinaria y estética canina	Apertura	\$ 1,169.05	\$ 1,298.83	\$ 1,527.49	\$ 779.71	\$ 866.23	\$ 1,018.67
	Renovación	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11	\$ 585.04	\$ 649.93	\$ 764.26
Venta de postres	Apertura	\$ 497.49	\$ 993.95	\$ 1,489.38	\$ 414.06	\$ 827.09	\$ 1,241.15
	Renovación	\$ 382.13	\$ 764.26	# VALORI	\$ 318.27	\$ 636.54	\$ 954.81
Consultorio dental	Apertura	\$ 993.02	\$ 1,986.15	\$ 2,979.89	\$ 744.79	\$ 1,489.59	\$ 2,152.39
	Renovación	\$ 764.67	\$ 1,527.90	\$ 2,292.27	\$ 573.30	\$ 1,145.77	\$ 1,655.11
Rectificadora	Apertura	\$ 953.78	\$ 1,527.90	\$ 3,055.91	\$ 764.36	\$ 954.71	\$ 1,527.90
	Renovación	\$ 764.36	\$ 1,273.70	\$ 2,546.57	\$ 636.44	\$ 764.36	\$ 1,273.70
Taller de mofles, clutch y derivados	Apertura	\$ 1,169.05	\$ 1,298.83	\$ 1,527.49	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11
	Renovación	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11	\$ 866.23	\$ 1,018.67	\$ 1,067.08
Venta de aceites, aditivos y lubricantes para automóviles	Apertura	\$ 993.02	\$ 1,986.15	\$ 2,979.89	\$ 662.08	\$ 1,324.07	\$ 1,835.67
	Renovación	\$ 764.36	\$ 1,145.77	\$ 2,292.27	\$ 509.34	\$ 1,018.67	\$ 1,527.90
Expendio de Agroquímicos	Apertura	\$ 1,489.59	\$ 2,648.13	\$ 4,142.15	\$ 827.50	\$ 1,655.11	\$ 2,490.13
	Renovación	\$ 1,154.01	\$ 2,091.42	\$ 3,183.83	\$ 636.44	\$ 1,273.70	\$ 1,910.14
Despacho contable	Apertura	\$ 993.02	\$ 2,041.77	\$ 2,979.89	\$ 744.79	\$ 1,489.59	\$ 2,152.39
	Renovación	\$ 764.36	\$ 1,527.90	\$ 2,292.27	\$ 573.30	\$ 1,145.77	\$ 1,655.11
Venta de parabrisas	Apertura	\$ 662.08	\$ 1,324.07	\$ 1,986.15	\$ 413.75	\$ 827.50	\$ 1,241.36
	Renovación	\$ 509.34	\$ 1,018.67	\$ 1,527.90	\$ 382.13	\$ 764.36	\$ 1,145.77
Venta y reparación de radiadores	Apertura	\$ 764.36	\$ 954.71	\$ 1,527.90	\$ 413.75	\$ 827.50	\$ 1,241.36
	Renovación	\$ 636.44	\$ 764.36	\$ 1,273.70	\$ 382.13	\$ 764.36	\$ 1,145.77
Venta y renta de video juego	Apertura	\$ 662.08	\$ 827.50	\$ 1,324.07	\$ 496.56	\$ 662.08	\$ 993.02
	Renovación	\$ 509.34	\$ 636.44	\$ 1,018.67	\$ 382.13	\$ 509.34	\$ 764.36
Internet, ciber y venta - renta de video juegos	Apertura	\$ 827.50	\$ 1,324.07	\$ 1,655.11	\$ 662.08	\$ 827.50	\$ 1,324.07
	Renovación	\$ 636.44	\$ 1,018.67	\$ 1,273.70	\$ 509.34	\$ 636.44	\$ 1,018.67
Despacho jurídico	Apertura	\$ 993.02	\$ 2,041.77	\$ 2,979.89	\$ 744.79	\$ 1,489.59	\$ 2,152.39
	Renovación	\$ 764.36	\$ 1,527.90	\$ 2,292.27	\$ 573.30	\$ 1,145.77	\$ 1,655.11
Tienda naturista	Apertura	\$ 902.80	\$ 977.99	\$ 1,053.18	\$ 677.12	\$ 752.31	\$ 827.50
	Renovación	\$ 677.02	\$ 752.31	\$ 827.61	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 677.02
Artículos deportivos	Apertura	\$ 1,127.85	\$ 1,203.66	\$ 1,278.23	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66
	Renovación	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 977.99	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47
Establecimiento de gaseras	Apertura	\$ 9,069.15	\$ 11,337.21	\$ 15,419.10	\$10,973.62	\$14,630.12	\$ 17,374.04
	Renovación	\$ 5,208.71	\$ 6,238.71	\$ 7,248.11	\$ 9,069.15	\$11,337.21	\$ 15,419.10
Establecimiento de gas carburantes	Apertura	\$ 5,208.71	\$ 6,238.71	\$ 7,248.11	\$ 5,208.71	\$ 6,238.71	\$ 7,248.11
	Renovación	\$ 4,687.53	\$ 5,717.53	\$ 6,522.99	\$45,887.53	\$ 5,717.53	\$ 6,522.99
Club nutricional	Apertura	\$ 497.49	\$ 993.95	\$ 1,489.38	\$ 414.06	\$ 827.09	\$ 1,241.15
	Renovación	\$ 382.13	\$ 764.26	\$ 1,148.39	\$ 318.27	\$ 636.54	\$ 954.81
Carpintería	Apertura	\$ 827.50	\$ 1,655.11	\$ 2,490.13	\$ 662.08	\$ 1,324.07	\$ 1,986.15
	Renovación	\$ 626.14	\$ 1,273.70	\$ 1,910.14	\$ 509.34	\$ 1,018.67	\$ 1,527.90



Venta e instalación de audio (vehículos)	Apertura	\$ 1,247.12	\$ 1,700.63	\$ 1,814.04	\$ 1,127.85	\$ 1,203.66	\$ 1,278.23
	Renovación	\$ 831.44	\$ 1,133.82	\$ 1,210.25	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47	\$ 1,203.56
Abarrotera con venta de mayoreo y menudeo	Apertura	\$ 3,309.39	\$ 3,385.61	\$ 3,460.80	\$ 2,632.68	\$ 3,911.94	\$ 5,792.72
	Renovación	\$ 3,084.85	\$ 3,159.01	\$ 3,235.23	\$ 2,256.73	\$ 3,535.99	\$ 5,416.77
Venta de vitrinas y cancelería	Apertura	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71	\$ 1,978.59	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71
	Renovación	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71	\$ 1,319.06	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82
Invernadero	Apertura	\$ 662.08	\$ 827.50	\$ 1,324.07	\$ 496.56	\$ 662.08	\$ 993.02
	Renovación	\$ 509.34	\$ 636.44	\$ 1,018.67	\$ 382.13	\$ 509.34	\$ 764.36
Venta de audio e instrumentos musicales	Apertura	\$ 1,158.54	\$ 2,317.91	\$ 3,476.46	\$ 910.31	\$ 1,820.63	\$ 2,648.85
	Renovación	\$ 891.47	\$ 1,783.03	\$ 2,674.50	\$ 700.40	\$ 1,400.80	\$ 2,091.42
Perfiles y aceros con fabricación	Apertura	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71	\$ 1,978.59	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71
	Renovación	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82	\$ 1,813.71	\$ 1,319.06	\$ 1,483.94	\$ 1,648.82
Academia de baile y/o música	Apertura	\$ 902.80	\$ 977.99	\$ 1,053.18	\$ 677.12	\$ 752.31	\$ 827.50
	Renovación	\$ 677.02	\$ 752.31	\$ 827.61	\$ 526.64	\$ 601.83	\$ 677.02
Confección de uniformes y bordados	Apertura	\$ 1,127.85	\$ 1,203.66	\$ 1,278.23	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66
	Renovación	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66	\$ 977.99	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47
Hospedaje y pensiones sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 1,489.59	\$ 2,648.13	\$ 4,142.15	\$ 827.50	\$ 1,655.11	\$ 2,490.13
	Renovación	\$ 1,154.01	\$ 2,091.42	\$ 3,183.83	\$ 636.44	\$ 1,273.70	\$ 1,910.14
Velatorios	Apertura	\$ 1,729.37	\$ 1,805.55	\$ 1,880.78	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47	\$ 1,203.66
	Renovación	\$ 1,655.09	\$ 1,730.30	\$ 1,805.55	\$ 977.99	\$ 1,053.18	\$ 1,128.47
Distribuidora de artículos por catalogo	Apertura	\$ 1,169.05	\$ 1,298.83	\$ 1,527.49	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11
	Renovación	\$ 974.38	\$ 1,082.53	\$ 1,274.11	\$ 866.23	\$ 1,018.67	\$ 1,067.08
Tienda de artículos de fantasía de bajo costo	Apertura	\$ 764.36	\$ 954.71	\$ 1,527.90	\$ 413.75	\$ 827.50	\$ 1,241.36
	Renovación	\$ 636.44	\$ 764.36	\$ 1,273.70	\$ 382.13	\$ 764.36	\$ 1,145.77
Distribuidora de suplementos alimenticios	Apertura	\$ 827.09	\$ 1,324.58	\$ 1,655.21	\$ 662.29	\$ 827.50	\$ 1,324.07
	Renovación	\$ 636.44	\$ 1,018.67	\$ 1,273.08	\$ 509.34	\$ 636.44	\$ 1,018.67
Oficina de asesoría	Apertura	\$ 830.18	\$ 1,079.23	\$ 1,328.29	\$ 747.16	\$ 996.22	\$ 1,079.23
	Renovación	\$ 664.35	\$ 913.61	\$ 1,079.44	\$ 498.52	\$ 746.75	\$ 913.61
Venta de azulejos, pisos y artículos para baños	Apertura	\$ 2,075.45	\$ 2,490.54	\$ 2,905.63	\$ 1,660.36	\$ 2,075.45	\$ 2,490.54
	Renovación	\$ 1,826.19	\$ 2,241.28	\$ 2,739.80	\$ 1,411.10	\$ 1,826.19	\$ 2,241.28
Alquiler de trajes	Apertura	\$ 830.18	\$ 1,079.44	\$ 1,328.70	\$ 747.78	\$ 996.01	\$ 1,079.44
	Renovación	\$ 664.35	\$ 913.61	\$ 1,079.44	\$ 498.52	\$ 746.75	\$ 913.61
Bodegas, distribución y fabricantes (refresqueras, acero)	apertura	\$ 3,761.56	\$ 15,046.24	\$ 37,615.60	\$ 1,128.47	\$ 11,284.68	\$ 33,854.04
Estructuras y manufacturas	Renovación	\$ 3,009.25	\$ 11,284.68	\$ 30,092.48	\$ 752.31	\$ 7,523.12	\$ 30,092.48
Tiendas	Apertura	\$77,250.00	\$ 77,765.00	\$ 78,280.00	\$72,100.00	\$73,130.00	\$ 74,160.00
Departamentales	Renovación	\$66,950.00	\$ 67,465.00	\$ 67,980.00	\$61,800.00	\$62,830.00	\$ 63,860.00



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Vertical handwritten signature in blue ink on the right margin]*



**Artículo 19.** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	ZONA. Construcción en m²	Residencial Alto, medio y plazas comerciales.			Habitacional Económico, de urbanización progresiva.		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	\$ 2,685.03	\$ 3,010.41	\$ 3,091.78	\$ 2,440.91	\$ 2,847.77	\$ 3,246.35
	Renovación	\$ 2,522.29	\$ 2,685.03	\$ 2,766.40	\$ 2,034.06	\$ 2,440.91	\$ 2,847.77
Servicar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 1,782.31	\$ 2,092.20	\$ 2,169.76	\$ 1,549.76	\$ 1,937.20	\$ 2,278.15
	Renovación	\$ 1,627.26	\$ 1,937.20	\$ 2,014.69	\$ 1,538.14	\$ 1,937.20	\$ 2,278.17
Salones de fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 3,498.63	\$ 3,661.38	\$ 4,068.13	\$ 3,254.52	\$ 3,417.26	\$ 3,905.49
	Renovación	\$ 3,254.52	\$ 3,498.63	\$ 3,580.01	\$ 2,847.77	\$ 3,254.52	\$ 3,661.38
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 1,782.31	\$ 1,937.20	\$ 2,014.69	\$ 1,549.76	\$ 1,937.20	\$ 2,115.42
	Renovación	\$ 1,549.76	\$ 1,782.31	\$ 1,859.76	\$ 1,239.87	\$ 1,782.31	\$ 1,952.80
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 1,394.78	\$ 2,324.65	\$ 2,402.20	\$ 1,239.87	\$ 1,937.20	\$ 2,324.65
	Renovación	\$ 1,162.32	\$ 1,549.76	\$ 1,704.74	\$ 1,007.43	\$ 1,549.76	\$ 1,790.06
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 50,367.29	\$ 54,241.70	\$ 58,116.10	\$ 42,618.47	\$ 50,367.29	\$ 54,241.70
	Renovación	\$ 46,492.88	\$ 50,367.29	\$ 54,241.70	\$ 38,744.07	\$ 42,618.47	\$ 50,367.29



*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signature and notes on the right margin]*

Tienda de autoservicio de 24 Horas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 40,681.27	\$ 44,749.40	\$ 48,817.53	\$ 40,681.49	\$ 44,749.40	\$ 48,817.53
	Renovación	\$ 36,613.14	\$ 40,681.27	\$ 44,749.40	\$ 36,613.14	\$ 40,681.27	\$ 44,748.76
Bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 23,246.44	\$ 25,106.20	\$ 25,726.08	\$ 24,176.32	\$ 24,563.76	\$ 25,028.75
	Renovación	\$ 21,696.68	\$ 22,471.56	\$ 24,021.32	\$ 19,372.03	\$ 22,471.56	\$ 23,246.44
Cantina con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 16,272.51	\$ 16,814.95	\$ 17,357.38	\$ 15,497.63	\$ 16,272.51	\$ 16,659.95
	Renovación	\$ 16,117.62	\$ 16,350.07	\$ 16,582.51	\$ 14,852.60	\$ 15,652.62	\$ 15,730.18
Video bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 19,992.02	\$ 20,534.36	\$ 21,076.80	\$ 19,604.59	\$ 19,992.02	\$ 20,379.47
	Renovación	\$ 19,759.48	\$ 20,301.92	\$ 20,689.35	\$ 19,372.03	\$ 19,759.48	\$ 19,992.02
Hoteles bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 4,230.87	\$ 4,881.84	\$ 5,532.70	\$ 4,068.13	\$ 4,719.10	\$ 5,369.96
	Renovación	\$ 3,824.12	\$ 4,474.98	\$ 5,125.85	\$ 3,661.38	\$ 4,312.24	\$ 4,881.84
Moteles bar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 3,661.27	\$ 4,068.13	\$ 5,369.96	\$ 3,580.01	\$ 3,661.38	\$ 3,905.49
	Renovación	\$ 3,498.63	\$ 3,905.49	\$ 4,637.73	\$ 2,929.14	\$ 3,173.15	\$ 3,742.75
Tiendas departamentales con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 108,483.39	\$ 123,981.02	\$ 139,478.64	\$ 92,985.76	\$ 108,483.39	\$ 123,981.02
	Renovación	\$ 97,801.62	\$ 116,232.20	\$ 131,729.83	\$ 77,488.14	\$ 92,985.76	\$ 108,483.39
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	\$ 3,905.49	\$ 4,474.98	\$ 5,044.58	\$ 3,498.63	\$ 3,905.49	\$ 4,312.24
	Renovación	\$ 3,742.75	\$ 4,312.24	\$ 4,881.84	\$ 3,335.89	\$ 3,742.75	\$ 4,149.50
Centro nocturno	Apertura	\$ 39,131.51	\$ 47,035.32	\$ 54,939.13	\$ 38,744.07	\$ 46,492.88	\$ 54,241.70
	Renovación	\$ 37,616.66	\$ 46,492.88	\$ 54,241.70	\$ 38,356.84	\$ 46,105.65	\$ 50,754.52
Centro butanero	Apertura	\$ 24,563.76	\$ 25,106.20	\$ 25,726.08	\$ 10,073.46	\$ 10,848.34	\$ 11,623.22
	Renovación	\$ 23,866.43	\$ 24,021.32	\$ 24,176.29	\$ 6,973.93	\$ 7,748.81	\$ 8,523.69
Discolec	Apertura	\$ 24,563.76	\$ 25,106.20	\$ 25,726.08	\$ 24,176.32	\$ 24,563.76	\$ 25,028.75
	Renovación	\$ 24,253.87	\$ 24,718.75	\$ 25,338.64	\$ 23,866.43	\$ 24,176.32	\$ 24,641.31
Rodeo disco	Apertura	\$ 8,136.26	\$ 12,165.64	\$ 16,195.02	\$ 7,748.81	\$ 11,623.22	\$ 15,497.63
	Renovación	\$ 7,900.34	\$ 12,165.64	\$ 16,195.02	\$ 7,748.81	\$ 11,623.22	\$ 15,497.63
Pulquerías y piquerías	Apertura	\$ 2,092.20	\$ 2,867.09	\$ 3,177.08	\$ 1,704.76	\$ 2,092.20	\$ 2,479.64
	Renovación	\$ 1,937.20	\$ 2,479.64	\$ 3,022.09	\$ 1,549.76	\$ 1,937.20	\$ 2,324.65



*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'APERTURA', 'RENOVACION', and 'CANTINA']*



Vinería	Apertura	\$ 6,044.16	\$ 6,586.49	\$ 7,128.93	\$ 5,656.72	\$ 6,044.16	\$ 6,431.60
	Renovación	\$ 5,889.16	\$ 6,431.60	\$ 6,973.93	\$ 5,269.27	\$ 5,579.17	\$ 5,966.60
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	\$ 1,871.43	\$ 2,440.29	\$ 3,010.41	\$ 1,464.58	\$ 1,871.43	\$ 2,278.17
	Renovación	\$ 1,220.46	\$ 1,790.08	\$ 2,440.91	\$ 813.71	\$ 1,220.46	\$ 1,708.69
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	\$ 3,673.58	\$ 4,100.70	\$ 5,037.15	\$ 1,345.76	\$ 1,973.91	\$ 4,106.74
	Renovación	\$ 3,502.67	\$ 3,981.14	\$ 4,881.84	\$ 1,165.93	\$ 1,794.08	\$ 3,951.85
Abarrotes mayoreo y menudeo con	Apertura	\$ 3,420.34	\$ 3,847.88	\$ 4,275.43	\$ 2,821.99	\$ 3,163.60	\$ 3,420.34
Venta de bebidas alcohólica	Renovación	\$ 3,163.60	\$ 3,677.08	\$ 4,018.69	\$ 2,565.26	\$ 2,992.80	\$ 3,163.60
Canta bar	Apertura	\$ 21,218.00	\$ 23,955.66	\$ 24,852.22	\$ 20,920.95	\$ 21,815.29	\$ 23,115.42
	Renovación	\$ 20,687.55	\$ 23,021.53	\$ 23,424.67	\$ 20,183.62	\$ 21,196.78	\$ 22,300.65

**Artículo 21.** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	321.00	180.00
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	321.00	180.00
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	321.00	180.00
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	165.00	82.00
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	165.00	82.00
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	165.00	82.00
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	165.00	82.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	85.00	79.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	85.00	79.00
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	75.00	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año)		
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	45.00	75.00
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> )		
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	80.00	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	32.00	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	75.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	4.00	N/A



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	150.00	N/A
Perifoneo móvil x día	75.00	N/A
Pega de publicidad impresa por evento	158.00	N/A

**Artículo 22.** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 10:</b>	
Por apertura	1,180.00
Por renovación	750.00
Por cada 10 cajones adicionales	225.00
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 10:</b>	
Por apertura	947.00
Por renovación	622.00
Por cada 10 cajones adicionales	157.00

**Artículo 23.** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	750.00
Constancia de número oficial.	200.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	225.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	740.10
Georeferenciación con GPS	250.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	1,534.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	2,301.00
De 1 a 2 has	2,454.00 x ha
De más de 2 a 5 has	1,687.00 x ha
De más de 5 a 10 has	1,227.00 x ha
De más de 10 a 20 has	997.00 x ha
De más 20 a 50 has	690.00 x ha
De más 50 a 100 has	460.00 x ha
De más de 100 has	383.00 x ha



Cuota fija \$

*[Handwritten signature]*



**Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación**

Hasta 150 m <sup>2</sup>	8.00 x m2
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	8.00 x m2
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	6.00 x m2
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	5.00 x m2
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	4.00 x m2
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	3.00 x m2
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	3.00 x m2
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	2.00 x m2
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	2.00 x m2

**Por levantamiento topográfico en calle**

Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	Cuota fija \$ 3.00 x m2
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	2.00 x m2
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	1.80 x m2
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	0.11 x m2

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	Cuota fija \$ 249.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	565.00
Asignación de clave catastral predios derivados de un proceso de desincorporación de la propiedad social, que tramitan la obtención del dominio pleno	403.00
Asignación de clave catastral a predios de los ámbitos urbano y rural	242.00

**Artículo 24.** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Realización de avalúos catastrales.	Cuota fija \$ 770.00
Expedición de avalúo catastral.	354.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	303.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	303.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	370.00
Visita técnica	210.00
Corrección de avalúos	270.00

**Artículo 25.** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Cuota fija \$



*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Sánchez' and 'Alfaro']*

Por expedición de constancias de uso de suelo.

N/A

**Cuota fija \$**

Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento  
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

**Uso habitacional**

- Habitacional de urbanización progresiva N/A
- Habitacional económico N/A
- Habitacional popular N/A
- Habitacional de interés social N/A
- Habitacional residencial medio N/A
- Habitacional residencial alto N/A
- Habitacional campestre N/A

**Fraccionamientos o Subdivisiones**

- Subdivisión sin alterar el uso N/A
- Subdivisión sin trazo de calles N/A
- Subdivisión con trazo de calles N/A
- Fraccionamiento de urbanización progresiva N/A
- Fraccionamiento habitacional económico N/A
- Fraccionamiento habitacional popular N/A
- Fraccionamiento de interés social N/A
- Fraccionamiento de interés social medio N/A
- Fraccionamiento habitacional residencial medio N/A
- Fraccionamiento de tipo residencial alto N/A
- Fraccionamiento de tipo campestre N/A

**Uso comercial y de servicios**

**Comercial**

- Hasta 30 m<sup>2</sup> de construcción N/A
- De 31 a 120 m<sup>2</sup> de construcción N/A
- De más de 120 m<sup>2</sup> de construcción N/A

**Servicios**

- Hasta 30 m<sup>2</sup> de construcción N/A
- De 31 a 120 m<sup>2</sup> de construcción N/A
- De más de 120 m<sup>2</sup> de construcción N/A

**Uso industrial**

- Microindustria N/A
- Pequeña Industria N/A
- Mediana Industria N/A
- Gran Industria N/A

**Tasa fija**

- Primera prorrogación de licencia de uso de suelo N/A
- Prorrogación posterior de licencia de uso de suelo N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano

**Cuota fija \$**  
N/A



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:



Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

Vertical handwritten signature in blue ink on the right side of the page, spanning across the first table.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page, below the first signature.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page, at the bottom.

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A.
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	N/A
a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	8.50
Fraccionamiento habitacional económico	12.89
Fraccionamiento habitacional popular	17.50
Fraccionamiento habitacional de interés social	23.50
Fraccionamiento habitacional de interés medio	35.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	39.75



Fraccionamiento habitacional residencial alto	44.00
Fraccionamiento campestre	40.00
<b>Comercial y/o de servicios</b>	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	15.76
Fraccionamiento habitacional popular	39.33
Fraccionamiento habitacional de interés social	46.33
Fraccionamiento habitacional de interés medio	54.45
Fraccionamiento habitacional residencial medio	66.45
Fraccionamiento habitacional residencial alto	75.57
Fraccionamiento campestre	46.57
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	15.36
Fraccionamiento habitacional popular	39.48
Fraccionamiento habitacional de interés social	46.60
Fraccionamiento habitacional de interés medio	57.81
Fraccionamiento habitacional residencial medio	78.93
Fraccionamiento habitacional residencial alto	81.14
Fraccionamiento campestre	49.93
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	88.31
Fraccionamiento habitacional popular	101.31
Fraccionamiento habitacional de interés social	120.31
Fraccionamiento habitacional de interés medio	133.31
Fraccionamiento habitacional residencial medio	155.31
Fraccionamiento habitacional residencial alto	179.31
Rural	89.31
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	62,294.52
Fraccionamiento habitacional popular	63,480.05
Fraccionamiento habitacional de interés social	63,480.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio	74,480.05
Fraccionamiento habitacional residencial medio	84,042.71
Fraccionamiento habitacional residencial alto	84,042.71
Rural	57,345.50
<b>Industriales</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Microindustria.	100.50
Pequeña Industria.	197.76
Mediana Industria.	210.00
Gran Industria.	267.80

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Cuota fija \$  
350.00

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas  
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble

350.00

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

**Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)**

Residencial de interés social y popular	443.90
Interés medio y rural turístico	888.00
Residencial alto, medio y campestre	1,334.88
Edificios	1,776.75
Edificios industriales	2,220.00

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

**La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:**

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	11.25
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	19.00
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	45.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right and another one to its left.



Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).  
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.

Cuota fija \$  
25.00  
50% de los derechos  
correspondientes a la primera  
licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	16.00
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	16.00
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m <sup>2</sup> )	18.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	39.00

**Artículo 27.** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	1,250.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	850.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	680.00

**Artículo 28.** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,917.00	2,684.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	1,917.00	2,684.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	1,917.00	2,684.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	1,917.00	2,684.00
Fraccionamiento campestre	1,917.00	2,684.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	2,684.00	3,451.00
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	2,684.00	3,451.00



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the document, including a large signature at the bottom right.

Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	3,068.00	3,835.00
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	3,068.00	3,835.00
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	3,068.00	3,835.00
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	3,451.00	4,218.00
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	383.00	537.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	4,602.00	6,135.00
Pequeña industria	4,602.00	6,135.00
Mediana Industria	4,602.00	6,135.00
Gran Industria	4,602.00	6,135.00

**Artículo 29.** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	255.00
Revisión de documentos diversos.	267.00
Reposición de documentos emitidos.	460.00
Placa de construcción.	480.00
Aviso de terminación de obra.	443.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	3,305.00
Expedición de constancia de seguridad estructural.	4,500.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	460.00
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	450.00

**Artículo 30.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

**Habitacional**

- Habitacional de urbanización progresiva
- Habitacional económico
- Habitacional popular



**Cuota fija \$**






- N/A
- N/A
- N/A

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Serrano' and another signature at the bottom right.]*



Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
<b>Comercial y de servicios</b>	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<u>Industrial</u>	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
poda de árboles en propiedad particular	100.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Derribo de árboles en propiedad particular	700.00
Sanción por daño ecológico al medio ambiente por derribo, tala	1,200.00
Poda de arboles	



**Artículo 33.** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.** El derecho por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
-Arrastre de grúa en bulevar o carretera por kilometro	N/A
-Derechos por servicios prestados en materia de seguridad publica	-375.00
- Dictamen de riesgo de seguridad en materia de protección civil (tiendas de autoservicio, y centros nocturnos)	-1,950.00
- Dictamen de riegos de seguridad en materia de protección civil de empresas y prestadores de servicios	-3,185.00
- Dictamen de riesgos de seguridad en materia de protección civil (local comercial)	610.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

**Artículo 35.** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	52.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	160.00
Usos de plazas y pisos en las calle y lugares públicos en explanadas de plaza de toros, auditorio y teatro (por m2)	78.00
Usos de plazas y pisos en las calles y lugares públicos para la instalación de módulos de información en la presidencia municipal por día	165.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	1,050.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	620.00



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the document.



Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día) en tianguis	11.90
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	52.00

Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	
Auditorio Municipal	4,325.00
Plaza de toros	4,325.00
Módulos los pelicanos	431.00
Permiso a módulos de información educativos y salud (instituciones privadas) (por día)	160.00
Permiso a módulos de información con fines lucrativos por día	230.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	15.00
Copia certificada	16.00
Disco compacto	42.00
Copia de planos	80.00
Copia certificada de planos	47.00

**Asistencia Social**

	Cuota fija \$
Consulta de psicología	30.00
Consulta de odontología	50.00
Consulta General	50.00
Consulta de Ortopedia	35.00
Certificados Médicos	75.00



*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller ones.]*

Consulta ingreso UBR	80.00
Aplicación de inyección intramuscular	15.00
Prueba de glucosa	25.00
Consulta Gerontológica	40.00
Unidad Básica de Rehabilitación DIF Municipal	
Nivel 0	20.00
Nivel uno	25.00
Nivel dos	30.00
Nivel tres	40.00
Nivel cuatro	50.00
Desayunos calientes (espacios de alimentación encuentro y desarrollo DIF)	
Niños	15.00
Adultos	20.00

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

Baños públicos teatro del pueblo, plaza de toros, parque los pelicanos 5.00

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.**

**Los bienes de beneficencia.**

**Artículo 36.** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**



Handwritten signature in blue ink.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

**Artículo 37.** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.-** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

**TLAHUELLIPAN, HGO.**  
Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (2017)	Año 3 <sup>1</sup> (2018)	Año 2 <sup>1</sup> (2019)	Año 1 <sup>1</sup> (2020)	Año del Ejercicio vigente <sup>2</sup> (2021)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	0	34601598.23 2,068,178.73	48811168.8 2,094,846.39	38406309.16 2,926,006.43	38,773,303.64 2,275,853.73	40341067.93 2,476,414.35
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos		\$ 1,519,425.68	\$ 1,629,832.51	\$ 1,601,172.16	\$ 4,640,808.80	\$ 4,749,347.05
E. Productos		\$ 1,550,441.80	\$ 1,463,085.93	\$ 1,199,186.60	\$ 1,928,606.89	\$ 1,982,877.74
F. Aprovechamientos		\$ 452,403.40	\$ 10,815,317.44	\$ 1,849,832.70	\$ 1,352,690.22	\$ 1,595,015.59
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		\$ 364,201.60	\$ 331,908.50	\$ 571,825.50	\$ -	\$ -
H. Participaciones		\$ 28,646,947.02	\$ 32,476,178.03	\$ 30,258,285.77	\$ 28,575,334.00	\$ 29,637,433.20
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	0	\$ 19,432,024.00 \$ 18,432,024.00 \$ 1,000,000.00	\$ 19,359,195.51 \$ 19,359,195.51	\$ 19,264,069.00 \$ 19,264,069.00	\$ 22,251,266.00 \$ 22,251,266.00	\$ 24,970,577.20 \$ 24,970,577.20
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	0	\$ 54,033,622.23	\$ 68,170,364.31	\$ 57,670,378.16	\$ 61,024,569.64	\$ 65,311,665.13
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**Nota:** Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular official stamp of the Secretaría de Finanzas.]*



**TLAHUELLIPAK, HGO.**

**Proyecciones de Ingresos - LDF  
(PESOS)**

(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) ( 2021)	Año 1 (2022)	Año 2 (2023)	Año 3 (2024)	Año 4 (2025)	Año 5 (2026)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ 43,120,976.64 \$	\$ 43,876,707.52 \$	\$ 45,763,659.28 \$	\$ 46,915,791.40 \$	\$ 46,857,917.61 \$	\$ 49,436,210.70 \$
A. Impuestos	\$ 4,275,863.73 \$	\$ 4,512,605.39 \$	\$ 4,873,613.82 \$	\$ 5,263,502.92 \$	\$ 5,474,043.05 \$	\$ 5,693,004.76 \$
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 4,640,808.80 \$	\$ 5,028,656.51 \$	\$ 5,229,802.77 \$	\$ 5,104,890.90 \$	\$ 5,656,554.88 \$	\$ 5,688,816.86 \$
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 1,928,606.89 \$	\$ 2,005,640.79 \$	\$ 2,144,508.60 \$	\$ 2,185,868.29 \$	\$ 2,184,869.28 \$	\$ 2,250,415.37 \$
D. Derechos	\$ 1,352,690.22 \$	\$ 1,406,797.83 \$	\$ 1,943,306.19 \$	\$ 1,943,306.19 \$	\$ 2,050,770.69 \$	\$ 2,112,293.81 \$
E. Productos	\$ 30,923,007.00 \$	\$ 30,923,007.00 \$	\$ 31,572,427.90 \$	\$ 32,418,222.10 \$	\$ 33,491,679.90 \$	\$ 33,491,679.90 \$
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ 22,449,269.00 \$	\$ 22,158,136.00 \$	\$ 26,808,223.40 \$	\$ 28,792,881.30 \$	\$ 30,936,311.18 \$	\$ 31,864,400.52 \$
A. Aportaciones	\$ 22,449,269.00 \$	\$ 22,158,136.00 \$	\$ 26,808,223.40 \$	\$ 28,792,881.30 \$	\$ 30,936,311.18 \$	\$ 31,864,400.52 \$
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$ 65,570,245.64 \$	\$ 66,034,843.52 \$	\$ 72,571,882.68 \$	\$ 75,708,672.70 \$	\$ 79,794,228.79 \$	\$ 81,300,611.22 \$
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.


Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	66,034,843.32	6,107,332.89	5,493,307.84	5,140,684.43	5,047,526.50	5,100,903.69	4,929,234.39	4,937,933.41	4,997,795.89	4,929,726.94	7,679,690.62	5,491,567.10	5,562,762.79
Impuestos	4,512,605.39	835,900.00	374,670.00	115,590.38	88,562.69	139,485.35	24,073.20	25,753.58	87,566.94	71,981.12	2,446,917.43	130,968.45	178,046.25
Impuestos sobre los ingresos	2,648,000.00	25,000.00	29,000.00	18,500.00	9,600.00	39,000.00	10,800.00	10,000.00	16,000.00	62,000.00	2,356,600.00	25,000.00	45,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,864,605.39	810,900.00	346,670.00	97,090.38	78,962.69	94,485.35	13,273.20	15,753.58	69,566.94	9,981.12	90,317.43	105,968.45	132,546.25
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00												
Impuestos al comercio exterior	0.00												
Impuestos sobre Normas y Admisibles	0.00												
Impuestos Ecológicos	0.00												
Accesorios	0.00												
Otros Impuestos	0.00												
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00												
Cuentas y Aportaciones de seguridad social	0.00												
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00												
Cuentas para el Seguro Social	0.00												
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0.00												
Otros Cuentas y Aportaciones para la seguridad social	0.00												
Accesorios	0.00												
Contribuciones de mejoras	0.00												
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00												
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00												
Derechos	5,028,686.51	412,792.27	390,484.24	319,564.69	294,754.00	319,185.03	293,361.57	281,495.17	263,410.79	249,503.25	573,090.35	601,281.05	652,006.39
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00												
Derechos a los hidrocarburos	0.00												
Derechos por prestación de servicios	0.00												
Otros Derechos	0.00												
Accesorios	0.00												
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00												
Productos	2,006,540.79	186,034.02	166,896.02	156,039.69	151,955.02	175,315.02	144,894.02	172,486.95	163,729.02	116,607.00	163,250.02	162,763.02	166,828.09
Productos de tipo corriente	2,006,540.79	186,034.02	166,896.02	156,039.69	151,955.02	175,315.02	144,894.02	172,486.95	163,729.02	116,607.00	163,250.02	162,763.02	166,828.09
Productos de capital													



Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'CERRA'.

Large handwritten signature in blue ink, likely the official signature of the authority.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													
Aprocheamientos	1,406,797.83	246,158.02	147,830.00	124,065.09	89,820.21	52,469.71	43,677.02	40,049.13	59,680.56	48,206.59	71,204.24	73,126.03	142,473.44
Aprocheamientos de tipo corriente	1,406,797.83	88,746.73	100,006.11	111,306.27	153,544.76	127,481.73	88,579.39	95,541.09	79,190.57	83,336.83	117,265.24	119,177.03	186,524.44
Aprocheamientos de capital	0.00												
Aprocheamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00												
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00												
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00												
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00												
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central													
Participaciones y Aportaciones	53,001,143.00	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58	4,423,426.58
Participaciones	30,823,007.00	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25	2,576,917.25
Aportaciones	22,158,136.00	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33	1,846,511.33
Comentarios													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas													
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público													
Transferencias al Resto del Sector Público													
Subsidios y Subvenciones													
Ayudas sociales													
Reservas y Jubilaciones													
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y auxilios													
Ingresos derivados de Financiamientos													
Endeudamiento interno													
Endeudamiento externo													



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

**DESCRIPCION DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS QUE SE SEÑALA EN EL ARTICULO 18 FRACCION II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

**RIESGOS RELEVANTES.**

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y DEL ENTORNO MICRO Y MACROECONÓMICO EN QUE SE DESENVUELVE A LA FECHA, ES NECESARIO SEÑALAR QUE, SI BIEN EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE MATERIALICEN LOS RIESGOS INHERENTES A LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SE SEGUIRÁN APLICANDO, DURANTE TODO EL EJERCICIO 2022, LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO Y DE AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN, QUE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN HAN IMPLEMENTADO DESDE EL MES DE AGOSTO DEL 2021.

ES NECESARIO INDICAR QUE, UNA VEZ ASUMIDO EL CONTROL DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE SE DEBE HACER FRENTE A PASIVOS, COMPROMISOS DE PAGO Y LAUDOS HEREDADOS DE LA ADMINISTRACIÓN, AUNQUE EN LA ACTUALIDAD HEMOS CUMPLIDO CON TODOS LOS FINIQUITOS Y POR LO CUAL INICIAREMOS UN EJERCICIO, SIN DEUDA PENDIENTE EN ASPECTOS LABORALES.

ASÍ MISMO, SE REALIZARA ANÁLISIS MINUCIOSO DE GASTO CORRIENTE, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS PARA DISMINUIRLO SIN AFECTAR, LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN, PERO SI CUIDADO QUE LOS GASTOS EN SUMINISTROS DE MATERIALES NO INCREMENTEN Y NOS PERMITA REALIZAR MÁS GASTO DE INVERSIÓN Y AYUDA.

EL MUNICIPIO ESTE AÑO SE VIO AFECTADO POR ALGUNAS CONTINGENCIAS NATURALES, POR LO QUE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO SE PROVEERÁ UN PAQUETE ECONÓMICO, QUE NOS PERMITA SOLVENTAR UNA SITUACIÓN SIMILAR, SIN VERNOS AFECTADOS TAN SEVERAMENTE, EN LAS FINANZAS MUNICIPALES.

EL ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES, QUE SE ELABORÓ, NOS PERMITE OBSERVAR UNA TENDENCIA A MEDIANO PLAZO EN DONDE SE DEBE GARANTIZAR, LOS PAGOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES A FUTURO, SI BIEN ES DE PRECISAR QUE, DURANTE ÉSTA ADMINISTRACIÓN EL IMPACTO FINANCIERO SERÁ COMPLEJO, PERO EN LA MEDIDA SE IRÁN CUMPLIENDO LOS PAGOS QUE A ESTA ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDAN.

CABE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO, PROGRAMA SUS RECURSOS EN BASE TAMBIÉN A LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES, QUE ESTE AÑO 2021, SE VIO MERMADO, YA QUE CADA MES SUFRIMOS RECORTES PRESUPUESTALES, LOS CUALES PONEN EN RIESGO EL CIERRE DEL EJERCICIO CON FINANZAS SANAS, POR LO QUE SE PLANEA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EVITAR GASTOS INNECESARIOS Y DESPIDOS, YA QUE AL DISMINUIR ESTOS RECURSOS SE VE AFECTADO DIRECTAMENTE EL GASTO QUE SE PROGRAMA PARA LA NÓMINA DE PERSONAL.





LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TLAHUELILPAN, HGO.

LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ  
SÍNDICO PROCURADOR



M.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA  
REGIDOR



C. DULCE LUCERO MAYA OVIEDO  
REGIDORA



M.V.Z. ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ  
REGIDOR.



L.R.C. LUZ MARIA TREJO BARRERA  
REGIDORA.




C. ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ.  
REGIDOR.

ING. EDMUNDO LEÓN ÁLVAREZ  
REGIDOR.



C. PATRICIA CRUZ REYES  
REGIDORA.



PROFA. MARIA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN  
DE JESUS MONROY NERI  
REGIDORA.



DRA. MARIA GRACIELA DORANTES LARA  
REGIDORA.

**ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE TRABAJADORES:**

**Ejercicio 2021**

LA TABLA QUE SE MUESTRA SE REFIERE A DATOS DE NUMERO DE TRABAJADORES, EDADES PROMEDIOS, SALARIOS PROMEDIOS, TANTO DE HOMBRES COMO DE MUJERES.

MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO				
PROMEDIOS Y DATOS GENERALES				
ACTIVOS				
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
NUMERO DE EMPLEADOS	68	83	151	
EDAD MINIMA	19	22	20	
EDAD MAXIMA	68	57	62	
EDAD PROMEDIO ACTUAL	42	36	39	
ANTIGÜEDAD PROMEDIO	4.97	4.89	4.93	
SALARIO MINIMO (MENSUAL)	\$ 3,200.00	\$ 2,400.00	\$ 2,800.00	
SALARIO MAXIMO (MENSUAL)	\$ 45,000.00	\$ 24,000.00	\$ 34,500.00	
NOMINA MENSUAL PROMEDIO	\$ 7,804.72	\$ 7,403.46	\$ 7,604.09	
NOMINA MENSUAL.	\$ 530,721.54	\$ 614,487.18	\$ 1,145,208.72	
NOMINA ANUAL	\$ 6,368,658.48	\$ 7,373,846.16	\$ 13,742,504.64	
NUMERO DE TRABAJADORES CON DERECHO A PENSION.	4	1	5	

**JUBILADO Y PENSIONADO**

	HOMBRE	MUJER	TOTAL.
NUMERO DE PENSIONADOS	1	0	1
EDAD MINIMA	70	50	50
EDAD MAXIMA	70	50	70
EDAD PROMEDIO ACTUAL	70	50	60
PENSION MINIMA	\$ 7,154.70	\$ -	\$ 7,154.70
PENSION MAXIMA	\$ 7,154.70	\$ -	\$ 7,154.70
PENSION MENSUAL PROMEDIO	\$ 7,154.70	\$ -	\$ 7,154.70



PENSION MENSUAL PROMEDIO	\$ 7,154.70	\$ -	\$ 7,154.70
PENSION ANUAL	\$ 85,856.40	\$ -	\$ 85,856.40
POBLACION TOTAL			
PROPORCION DE ACTIVOS	99.07%	0.00	99.07%
PROPORCION DE PENSIONADOS	0.93%	0.00	0.93%
ACTIVOS Y PENSIONADOS	68	0.00	68
PENSIONADOS Y ACTIVOS	1	0.00	1
PENSION PROMEDIO/NOMINA PROMEDIO	76.19%	0.00	76.19%
PENSION ANUAL/NOMINA ANUAL	1.3%	0.00	1.3%

LA SIGUIENTE TABLA MUESTRA LA PROYECCION DE SALIDA POR GRUPOS DE EDAD AVANZADA, CADA AÑO.

MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN

SALIDAS POR EDAD AVANZADA O ANTIGÜEDAD, ESPERADAS POR CÁLCULO ARITMÉTICO.

AÑO	PERSONAS			ACUMULADO		
	VEJEZ	ANTIGÜEDAD	TOTAL	PORCENTAJE	PERSONAS	PORCENTAJE
2022	5	0	5	3.31	5	3.31
2023	0	0	0	0.00	0	0.00
2024	0	0	0	0.00	0	0.00
2025	1	0	1	0.66	1	0.66
2026	1	0	1	0.66	1	0.66
2027	1	0	1	0.66	1	0.66
2028	1	0	1	0.66	1	0.66
2029	2	0	2	1.32	2	1.32
2030	0	2	2	1.32	2	1.32
2031	2	0	2	1.32	2	1.32
2032	3	0	3	1.99	3	1.99
2033	3	0	3	1.99	3	1.99
2034	3	1	4	2.65	4	2.65
2035	0	0	0	0.00	0	0.00
2036	2	0	2	1.32	2	1.32
2037	3	0	3	1.99	3	1.99
2038	1	0	1	0.66	1	0.66
2039	1	1	2	1.32	2	1.32
2040	1	1	2	1.32	2	1.32
2041	2	2	4	2.65	4	2.65
2042	2	2	4	2.65	4	2.65
2043	3	2	5	3.31	5	3.31

2044	0	5	5	3.31	5	3.31
2045	3	3	6	3.97	6	3.97
2046	4	3	7	4.64	7	4.64
2047	1	5	6	3.97	6	3.97
2048	1	3	4	2.65	4	2.65
2049	0	4	4	2.65	4	2.65
2050	0	3	3	1.99	3	1.99
2051	0	6	6	3.97	6	3.97
2052	0	4	4	2.65	4	2.65
2053	0	6	6	3.97	6	3.97
2054	0	5	5	3.31	5	3.31
2055	0	4	4	2.65	4	2.65
2056	0	4	4	2.65	4	2.65
2057	0	6	6	3.97	6	3.97
2058	0	4	4	2.65	4	2.65
2059	0	3	3	1.99	3	1.99
2060	0	6	6	3.97	6	3.97
2061	0	1	1	0.66	1	0.66
2062	0	4	4	2.65	4	2.65
2063	0	1	1	0.66	1	0.66
2064	0	1	1	0.66	1	0.66
2065	0	2	2	1.32	2	1.32
2066	0	10	10	6.62	10	6.62
2067	0	1	1	0.66	1	0.66
			151	100.00	151	100.00



-----ACTA DE ASAMBLEA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA-----  
-----Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, con fundamento en los Artículos 115, 142 y 144 Fracción IV, Vh y IX, 145 fracción IV, 146 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 60 fracción I inciso b, 67, 69, fracción III y V, de la Ley Orgánica Municipal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año 2021, reunidos en la Sala de Sesiones "Lic. Don Benito Pablo Juárez García", que ocupa el Honorable Ayuntamiento y; previa convocatoria legal en tiempo y forma los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ, T. S. U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA, DULCE LUCERO MAYA OVIEDO, M. V. Z. ALBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, L. R. C. LUZ MARÍA TREJO BARRERA, ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ, INSTRUCTORA PATRICIA CRUZ REYES, PROFA. MARÍA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS MONROY NERI Y DRA. MARÍA GRACIELA DORANTES LARA, todos ellos en carácter de REGIDORES siendo el día y la hora señalada para que se lleve a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la H. Asamblea Municipal de Tlahuelilpan, Hidalgo bajo el siguiente-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.-PASE DE LISTA-----
- 2.-DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL-----
- 3.-DECLARACIÓN DE LA APERTURA DE LA SESIÓN-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----
- 5.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR-----
- 6.-AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO., LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO TRANSIT 2012, CON NUMERO DE SERIE WFORSH4P5CIA34959, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, VEHICULO QUE QUEDARA BAJO RESGUARDO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO-----
- 7.-APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO-----
- 8.-RATIFICACION DEL PROGRAMA PAMAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO., EN SUS DOS DIRECCIONES: CALLE 16 DE ENERO S/N, COL. CUAUHTEMOC C.P. 42780 Y CALLE PORFIRIO DIAZ S/N COL. CERRO DE LA CRUZ. C.P. 42793-----
- 9.-ASUNTOS GENERALES-----
- 10.-CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

---En el desahogo del punto uno del Orden del Día relativo, al PASE DE LISTA, en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ realiza el pase de lista, encontrándose presentes los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ, T. S. U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA, DULCE LUCERO MAYA OVIEDO, M. V. Z. ALBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, L. R. C. LUZ MARÍA TREJO BARRERA, ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ, INSTRUCTORA PATRICIA CRUZ REYES, PROFA. MARÍA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS MONROY NERI Y DRA. MARÍA GRACIELA DORANTES LARA todos en su carácter como REGIDORES-----

---En el desahogo del punto dos del Orden del Día relativo, a la DECLARACION DE QUÓRUM LEGAL en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ informa el pleno que para efectos de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, existe la asistencia de diez integrantes del H. Ayuntamiento, así como una Inasistencia del Regidor ING. EDMUNDO LEÓN ALVAREZ, por lo que existe Quórum Legal para Sesionar y por lo tanto se establece que todos los acuerdos que se tomen en esta Décima Segunda Sesión Ordinaria tendrán plena validez-----

---En el desahogo del punto tres del Orden del Día relativo, a la DECLARACION DE LA APERTURA DE LA SESIÓN en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Salvador Chávez Velázquez and others.]*

VELÁZQUEZ manifiesta con base en la Declaratoria de Quórum Legal, promulgo la Declaratoria de Apertura de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la H. Asamblea, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veintinueve de octubre del 2021, de acuerdo al Orden del Día-----

---En el desahogo del punto cuatro del Orden del Día relativo a la APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ manifiesta, una vez que fue leído el Orden del día pregunta al Pleno de manera económica, si están de acuerdo con el orden del Día, siendo aprobado por Unanimidad de votos-----

---En el desahogo del punto cinco del Orden del día relativo a, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, en uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ, da lectura al Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, al término de la lectura del Acta anterior, en uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ, pregunta al pleno si están de acuerdo con el contenido de la misma y quien este por la afirmativa sírvase manifestarlo levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

---En el desahogo del punto seis del Orden del día relativo a, AUTORIZACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAHUELIPAN, HIDALGO, LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO TRANSIT 2012, CON NUMERO DE SERIE WFORSH4P5CJA34959, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, VEHICULO QUE QUEDARA BAJO RESGUARDO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TLAHUELIPAN, HIDALGO en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ manifiesta, cedo el uso de la voz al Presidente Municipal LIC. JOSE ALFREDO DIAZ MORENO-----

---En el uso de la voz el Presidente Municipal LIC. JOSE ALFREDO DIAZ MORENO manifiesta, como ustedes saben y lo mencione el día de la manifestación el hecho de que saliéramos del mando coordinado, la consecuencia era que Seguridad Pública Estatal nos recogiera los vehículos, el problema es que todos los vehículos que tenemos son del Gobierno del Estado, si tuviéramos una Auditoría nos pueden detectar que no están actualizados los comodatos y nos pedirían la devolución de la unidad al área correspondiente, solamente es para actualizar este comodato y se tiene que hacer por Asamblea y el DIF hará lo pertinente con la instancia correspondiente-----

---En el uso de la voz la Sub Directora del Sistema DIF LIC. GRISEL CARMINA LOPEZ MORANTES manifiesta, el contrato de comodato se tiene que renovar en cada administración, apenas nos hicieron esa solicitud, el contrato de comodato es para tener nosotros la unidad bajo nuestro resguardo, porque de lo contrario tendríamos que entregar la unidad a Gobierno del Estado, comentarles que con esa unidad tenemos de cinco a seis traslados por semana, y se utiliza para el traslado de pacientes de las diferentes comunidades a UBR, así como pacientes que se llevan a Pachuca al Hospital General, a la Ciudad de México, cancerología entre otros, entonces todos los días de la semana se está utilizando, la unidad quedaría a resguardo del DIF Municipal-----

---En el uso de la voz el Presidente Municipal LIC. JOSE ALFREDO DIAZ MORENO manifiesta, además de lo que nos comenta la Lic. Grisel es importante mencionar que si está unidad se viera involucrada en algún hecho de tránsito, que espero nunca pase, no tendríamos la personalidad jurídica para acreditar la propiedad de la unidad, el comodato es un documento que acredita la propiedad, entonces esta sería otra razón importante para aprobar este comodato y estar preparados ante cualquier circunstancia-----

---En el uso de la voz el moderador LIC. SALVADOR CHAVEZ VELAZQUEZ manifiesta, después de escuchar la explicación pregunto al pleno de manera económica quien este por la afirmativa de la AUTORIZACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAHUELIPAN, HIDALGO, LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO TRANSIT 2012, CON NUMERO DE SERIE WFORSH4P5CJA34959, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, VEHICULO QUE QUEDARA BAJO RESGUARDO



DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, lo manifieste levantando la mano, queda APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

---En el desahogo del punto siete del Orden del día relativo, a APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ manifiesta, cedo el uso de la voz al Presidente Municipal LIC. JOSE ALFREDO DIAZ MORENO-----

---En el uso de la voz el Presidente Municipal LIC. JOSE ALFREDO DIAZ MORENO manifiesta, como ustedes saben la fecha para presentar la Ley de Ingresos es hoy y quiero en primer lugar agradecer y reconocer la participación de ustedes en la diversas mesas de trabajo que se hicieron para la revisión y ajustes de la misma-----

---En el uso de la voz la Tesorera LIC. SELENE FLORES CORTES manifiesta, quiero agradecer a todos a nombre del Presidente ya que desde que iniciamos las mesas de trabajo mostraron mucha disposición, mucho interés en dar sus opiniones en la Ley de Ingresos, es uno de las propuestas más nobles porque es la parte de la recaudación, aquí no vemos situaciones de egresos, más bien son cuotas y tarifas para el próximo año, todo está plasmado en el compendio completo, aquí está la caratula resumen de como quedará de acuerdo a las propuestas que hicieron, todo está ya plasmado con la proyección de crecimiento al 3% por concepto dentro de esto está considerado lo que estuvimos modificando en las mesas de trabajo, aunque las cuotas ya están modificadas en la proyección final tengo que reflejar un 3% más menos porque si reflejamos más y no lo alcanzamos corremos el riesgo de tener un recorte en las participaciones del municipio, la gran ventaja de tener mesas de trabajo es que ustedes ya conocieron la operatividad de las áreas, ya se dieron cuenta que debemos trabajar de la mano con ellos para reforzar sus ingresos, y para poder enriquecer la Ley de Ingresos los exhortaría a trabajar de la mano del Presidente, la Síndico y el área jurídica poder trabajar en algunos reglamentos que no tenemos para que el próximo año podamos incrementar algunos impuestos, pero si no lo tenemos reglamentado no será posible-----

---En el uso de la voz el moderador LIC. SALVADOR CHAVEZ VELAZQUEZ manifiesta, después de escuchar los comentarios pregunto al pleno de manera económica quien este por la afirmativa de la APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO lo manifiesta levantando la mano, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

---En el desahogo del punto ocho del Orden del día relativo, a RATIFICACION DEL PROGRAMA PAMAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO., EN SUS DOS DIRECCIONES: CALLE 16 DE ENERO S/N, COL. CUAUHTEMOC C.P. 42780 Y CALLE PORFIRIO DIAZ S/N COL. CERRO DE LA CRUZ. C.P. 427930 en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ manifiesta, cedo el uso de la voz a la Lic. Gabriela Franco-----

---En el uso de la voz la Lic. Gabriela Franco del centro PAMAR manifiesta, soy la encargada del centro PAMAR, me piden de DIF Estatal que se ratifique que el programa PAMAR va a continuar en esta administración, PAMAR es un programa que pertenece al DIF Municipal, es un programa meramente preventivo, se manejan varias temáticas como es prevención del embarazo adolescente, prevención de adicciones, prevención del trabajo infantil, prevención del abuso infantil, explotación infantil y trata de personas, por la pandemia ha sido difícil llevar el programa como se llevaba anteriormente, yo iba a las escuela a impartir algunos talleres, también van grupos a PAMAR, es un programa muy completo, muy ambicioso, actualmente se manejan a ocho niños en riesgo de dejar de estudiar por tener que trabajar con becas, que aunque es muy poco lo que recibe, pues les ayuda para comprar sus uniformes, su mochila, zapatos, es una beca que se comprueba, es un programa muy noble y es meramente preventivo, DIF Estatal decidió que se abriera otro centro PAMAR y ya se inauguró el PAMAR en la Col. Cerro de la Cruz-----

---En el uso de la voz el moderador LIC. SALVADOR CHAVEZ VELAZQUEZ manifiesta, después de escuchar los comentarios pregunto al pleno de manera económica quien este por la

afirmativa de la RATIFICACION DEL PROGRAMA PAMAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO., EN SUS DOS DIRECCIONES: CALLE 16 DE ENERO S/N, COL. CUAUHTEMOC C.P. 42780 Y CALLE PORFIRIO DIAZ S/N COL. CERRO DE LA CRUZ. C.P. 42793 lo manifiesta levantando la mano, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

---En el desahogo del punto nueve del Orden del día relativo, ASUNTOS GENERALES, en el uso de la voz el Moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ manifiesta, cede el uso de la voz a la Regidora DRA. MARIA GRACIELA DORANTES LARA-----

---En el uso de la voz la Regidor DRA. MARIA GRACIELA DORANTES LARA manifiesta, checar el asunto de un asesor jurídico, y pedir a la Asamblea que los horarios sean en la tarde---

---En el desahogo del punto diez del Orden del Día relativo, CLAUSURA DE LA SESIÓN; en uso de la voz el moderador LIC. SALVADOR CHÁVEZ VELÁZQUEZ manifiesta, no habiendo otro asunto que tratar siendo las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno damos formalmente clausurada la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, y que una vez que fue leída y ratificada, fue firmada al margen y al calce y rubricada por los que en ella Intervinieron, para los fines legales a que haya lugar, dada en el salón de plenos recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahuelilpan del Estado de Hidalgo, en el que se actúa.

LIC. JOSÉ ALFREDO DIAZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLAHUELILPAN, HIDALGO.

LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ  
SINDICO PROCURADOR

T. S. U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA  
REGIDOR

C. DULCE LUCERO MAYA OVIEDO  
REGIDORA

M. V. Z. ALBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ  
REGIDOR



LUZ MARÍA TREJO  
BARBERA  
REGIDORA

C. ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ  
REGIDOR

C. PATRICIA CRUZ REYES  
REGIDORA

PROFA. MARIA ENRIQUETA DEL  
SAGRADO CORAZON DE JESUS  
MONROY NERI  
REGIDORA

DRA. MARÍA GRACIELA DORANTES  
LARA  
REGIDORA



**Check list de Información que deberá de entregar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo:**

**Documentos físicos:**

1. Oficio de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos ✓
2. Iniciativa de Ley de Ingresos firmada y en original ✓
3. Acta de aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos firmada y en original ✓
4. Exposición de motivos firmada y en original ✓
5. Acta (s) de aprobación de Cuotas, tarifas, tasas de los Organismos Descentralizados Municipales firmada y en original.
6. Cuotas y Tarifas de los Organismos Descentralizados Municipales firmadas y en original ✓
7. Proyecciones de Ingresos y Resultados firmados y en original ✓
8. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas firmada y en original ✓
9. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; ✓
10. Entre otros.

**Documentos en medio magnético:**

1. Oficio de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos ✓
2. Iniciativa de Ley de Ingresos firmada y en original escaneada; ✓
3. Iniciativa de Ley de Ingresos que fue aprobada en archivo Word; ✓
4. Acta de aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos firmada y original escaneada. ✓
5. Exposición de motivos firmada y en original escaneada. ✓
6. Acta (s) de aprobación de Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados Municipales firmada y en original escaneada. ✓
7. Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados Municipales firmadas y en original escaneadas; ✓
8. Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados Municipales que fueron aprobadas en archivo Word.
9. Proyecciones de Ingresos y Resultados firmados y en original escaneados. ✓
10. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas firmada, en original y escaneada ✓
11. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores escaneado.
12. Entre otros

**Nota: La información relacionada es enunciativa más no limitativa.**



COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.

"Valora el Agua hoy, no cuando nos falte"

DEPENDENCIA: C.A.S.M.T.H.  
SECCION: ADMINISTRATIVA  
OFICIO: DG/CASMTH/0128/2021

ASUNTO: PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS EJERCICIO 2022.

TLAHUELILPAN, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2021.

**DIP. OCTAVIO MAGAÑA SOTO**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**  
**P R E S E N T E:**

Sean las presentes líneas portadoras de un cordial y grato saludo y, a su vez, me dirijo de la manera más atenta en mi carácter de Director General de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan Hidalgo (CASMTH) para hacerle entrega del "Proyecto de Cuotas y Tarifas del ejercicio 2022" de manera física y digital, aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2021.

Sin más por el momento, no sin antes desear éxito en sus actividades, quedo a sus órdenes.



**ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL CASMTH**  
DIRECCION GENERAL



C.C.P. Acuse.

Av. Del Ejido S/N, Col. Centro, C.P. 42780 Tlahuelilpan, Hidalgo

Tel. 7637860578 - E-mail: casmth2021@gmail.com





COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HGO.

# COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO

## CUOTAS Y TARIFAS 2022

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



## ÍNDICE

1. Antecedentes.....	3
2. Exposición de motivos.....	3
3. Objetivo.....	4
4. Meta.....	4
5. Justificación.....	5
6. Punto de equilibrio.....	6
7. Proyección de recaudación.....	6
8. Programa de inversión y/o adquisición.....	6
9. Propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2022.....	11



## 1.- ANTECEDENTES

LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO (CASMTH) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE HA SOLVENTADO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS 4,704 CONTRATOS REGISTRADOS EN LA ACTUALIDAD EN EL PADRON DE USUARIOS, AL MISMO TIEMPO DESALOJAR LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS MISMOS USUARIOS, DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA CON LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN CARTERA VENCIDA Y TODO USUARIO QUE NO CUENTE CON CONTRATO DE AGUA POTABLE.

EN RELACIÓN AL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN ESTADO DE HIDALGO, GENERA UN RETO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL DESALOJO DE LAS AGUAS RESIDUALES.

## 2.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA COMISIÓN DE AGUA SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO (CASMTH), PRETENDE ALCANZAR LA AUTONOMÍA FINANCIERA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONSIDERANDO LA CORRECCIÓN DE PAGO DE LOS DISTINTOS RANGOS PARA LOS DIFERENTES ESTRATOS DE USUARIOS REGISTRADOS.

LO ANTERIOR EN SUSTENTO A LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ENCUENTRAN ESTRUCTURADAS EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 Y 140 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, MISMAS QUE SERÁN APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

### 3.-OBJETIVO

EL OBJETIVO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO ES ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DISEÑO DE TARIFAS QUE PERMITAN UN BALANCE A FAVOR DE LOS USUARIOS Y LA PROPIA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN.

PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REFERIDOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS COMUNIDADES RURALES, ASI COMO PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCIÓN INTRA-DOMICILIARIA.

PROMOVER PROGRAMAS ESTATALES Y/O FEDERALES DE APOYO A LA CASMTH, CON FINALIDAD DE OTORGAR SERVICIO DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN.

### 4.-META

SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON LA AUTONOMÍA FINANCIERA, PARA OTORGAR SERVICIO DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y DE LA REGULARIZACIÓN DE LA CARPETA VENCIDA.



## 5.-JUSTIFICACIÓN

EL ORGANISMO OPERADOR DE TLAHUELILPAN DEBERA ALCANZAR SU AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA, POR MEDIO DE LA REGULARIZACION DE LA CARTERA VENCIDA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PROMOVRIENDO LA CULTURA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS, METAS, CUOTAS Y TARIFAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DEBEN APLICAR Y CUMPLIR, EN CASO CONTRARIO, EL ORGANISMO PRESENTARA UN DÉFICIT DE CALIDAD, LA CASMTH PERCIBE EL MAYOR PORCENTAJE ECONÓMICO DE LOS PAGOS OPORTUNOS DE LOS USUARIOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LO QUE HACE NECESARIO CONTAR CON UNA TARIFA ADECUADA QUE NOS PERMITA DISTRIBUIR DE MANERA EQUITATIVA, ENTRE LOS USUARIOS, EL COSTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, Y NOS PERMITA RECUPERAR LOS COSTOS DE OPERACION Y ASI PODER CUBRIR LA NECESIDADES DEL SERVICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

LA COMISIÓN DE AGUA NECESITA UNA MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA OTORGAR SERVICIO DE COMPETENTE CON RESPECTO AL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

## 6.-PUNTO DE EQUILIBRIO

EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO Y EN GENERAL EL PAIS ES AFECTADO POR EL ALZA DE PRECIOS EN LA CANASTA BÁSICA, MENCIONANDO QUE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HGO., HA SUFRIDO EL INCREMENTO DE SUS PROVEEDORES EN LOS SERVICIOS QUE NOS OTORGAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR HASTA EL MATERIAL REQUERIDO PARA REPARACIONES E INCREMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIN EMBARGO LA CASMTH UNICAMENTE ACTUALIZARA LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2022, TOMANDO EN CUENTA EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, TARIFAS DE CFE Y EL IMPORTE DE SALARIO MINIMO DEL NUESTRA AREA GEOGRAFICA, CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR MAS LA ECONOMIA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN.

## 7.-PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN

LOGRAR Y/O REBASAR EL MARGEN PRESUPUESTAL DE INGRESOS QUE SE PROYECTÓ PARA EJERCICIO FISCAL 2022, IMPLEMENTADO ESTRATEGIAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN CARTERA VENCIDA, ADEMÁS DE AQUEL USUARIO QUE NO PRESENTA CONTRATO Y GOZA DEL SERVICIO CLANDESTINAMENTE, MENCIONADO LA REALIZACIÓN DE COBRÓ DIARIO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR OPERACIONES DE CALIDAD PARA OTORGAR UN SERVICIO DE LA MISMA MAGNITUD.

## 8.-PROGRAMA DE INVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN

EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN BASE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES ANUAL, SE PRETENDE AUMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS, ADEMÁS DE LA INFRAESTRUCTURA.



ART. 139 LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

$$F = 0.54 \left( \frac{113.682}{107.444} \right) + 0.26 \left( \frac{141.70}{123.22} \right) + 0.20 \left( \frac{471.48}{457.72} \right)$$

$$F = 0.54 \left( 1.0581 \right) + 0.26 \left( 1.1500 \right) + 0.20 \left( 1.0301 \right)$$

$$F = 0.5714 + 0.2990 + 0.2060$$

$$F = 1.0764 - 1 = 0.0764 \times 100 = 7.64\% \text{ ANUAL}$$

$$7.64\% / 12 \text{ MESES} = 0.636\% \text{ MENSUAL}$$



**INPC – Índice Nacional de Precios al Consumidor**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
2011	110.219	110.907	111.824	112.180	112.419	113.016	113.692	113.899		
2012	106.447	106.889	106.838	106.759	106.162	106.743	107.444	107.857	108.114	108.774
2013	103.102500030000	103.079000030000	103.476000000000	103.451	103.233	102.299	102.687	103.670	103.942	104.503
2014	99.794989099501	99.771374491848	99.492156902510	99.154847046097	99.004020172327	99.376484931797	99.909000104614	100.432600000000	100.917000000000	101.440000000000
2015	93.603662441858	94.144780353577	94.722489332282	94.830132641183	94.725494323342	94.862629641005	95.322735741331	95.793787854308	96.093619235251	96.698268128750
2016	88.386381303113	89.77731116654	89.810000000000	89.625277861418	89.225614523104	89.324027896291	89.560344478034	89.80243493590	90.257743854799	90.806154215989
2017	87.110102770550	87.275377126029	87.630716360204	87.403640325023	86.967365827273	87.110107156080	87.240819760803	87.424873292966	87.752419015566	88.202918304718
2018	84.518905182589	84.733157048638	84.985292385380	84.800779253581	84.502979991342	84.682072239918	84.914958831801	85.219985142136	85.509336324214	86.089625578450
2019	80.882782018150	81.290842985322	81.887733130011	81.941522828061	81.668520241801	81.618773349772	81.570200040447	81.804328085110	82.132746830795	82.527488160348
2020	78.342049467107	78.822313840876	78.847338585184	78.302929826186	78.163610340108	78.433665896700	78.833897168000	79.000640098893	79.439118937438	79.841008119855
2021	76.285991349834	76.578460240005	76.729459828541	76.717440854980	76.158264378389	76.155608143618	76.516106737184	76.826552021335	77.621113047638	78.338712302422
2022	72.562045873151	72.871870511082	73.488725492434	73.255584640364	72.703377652452	72.771183223271	72.3281800012580	73.131749910306	73.545110180521	73.968405982031

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



# SALARIOS MÍNIMOS

Vigentes a partir del 1º de enero del 2021

	Salario Mínimo	Salario Mínimo	Porcentaje	Salario Mínimo	Salario Mínimo
	12322	10745	87%	14170	11500

*[Handwritten signatures and lines]*

3. Cuáles aparatos en el mes de

JULIO

de 2021

3.1 Identifica tu región tarifaria

HIDALGO ▼ TLAHUELLIPAN ▼  
CENTRO ORIENTE ▼

Centro Oriente

Tarifa	Descripción	Cargo	Unidades	JUL-20
APMT	Alumbrado público en media tensión	Fijo	\$/mes	456.42
		Variable (Energía)	\$/kWh	2,144
		Distribución	\$/kWh	148.28

3. Cuáles aparatos en el mes de

JULIO

de 2021

3.1 Identifica tu región tarifaria

HIDALGO ▼ TLAHUELLIPAN ▼  
CENTRO ORIENTE ▼

Centro Oriente

Tarifa	Descripción	Cargo	Unidades	JUL-21
APMT	Alumbrado público en media tensión	Fijo	\$/mes	470.12
		Variable (Energía)	\$/kWh	2,237
		Distribución	\$/kWh	153.53



**ANALISIS Y PROPUESTA DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE****9.- PROPUESTA DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022****TARIFA DOMÉSTICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-12	\$69.74		\$69.74
13-22		\$5.38	\$5.38
23-32		\$6.00	\$6.00
33-44		\$6.57	\$6.57
43-52		\$7.15	\$7.15
53-72		\$7.87	\$7.87
73-100		\$8.61	\$8.61
101- en adelante		\$9.48	\$9.48

**Nota en el caso de ser necesario**

**TARIFA COMERCIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-12	\$150.53		\$150.53
13-22		\$10.51	\$10.51
23-32		\$11.54	\$11.54
33-44		\$12.69	\$12.69
43-52		\$13.99	\$13.99
53-72		\$15.32	\$15.32
73-100		\$17.77	\$17.77
101- en adelante		\$18.52	\$18.52

**Nota en el caso de ser necesario**

**TARIFA PARA LA CONSERVACION**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$114.78		\$114.78
13-22		\$9.86	\$9.86
23-32		\$10.25	\$10.25
33-44		\$10.75	\$10.75
43-52		\$11.40	\$11.40
53-72		\$12.21	\$12.21
73-100		\$13.17	\$13.17
101- en adelante		\$14.49	\$14.49

**Nota en el caso de ser necesario**

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-22	\$1,464.37		\$1,464.37
23-46		\$29.93	\$29.93
47-71		\$33.26	\$33.26
72-96		\$36.59	\$36.59
97-121		\$39.91	\$39.91
122-250		\$43.24	\$43.24
251-500		\$49.89	\$49.89
500 - en adelante		\$55.43	\$55.43

**Nota en el caso de ser necesario**



**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$114.24		\$114.24
13-22		\$9.60	\$9.60
23-32		\$9.80	\$9.80
33-44		\$10.09	\$10.09
43-52		\$10.50	\$10.50
53-72		\$11.02	\$11.02
73-100		\$11.06	\$11.06
101- en adelante		\$13.45	\$13.45

**Nota en el caso de ser necesario**

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$28.10
Toma en predio baldío (sin servicio)	Toma	\$28.10
Toma en construcción	Toma	\$28.10
Cuota Fija Domestica	Toma	\$121.22
Cuota fija Comercial	Toma	\$257.86
Cuota fija Publica	Toma	\$182.83

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,489.41
Comercial	Toma	\$2,031.01
Público	Toma	\$1,489.01
Industrial	Toma	\$2,708.01
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,592.41

*"Valora el Agua hoy, no cuando nos falte"***CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO  
SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$531.27
Comercial	Toma	\$1,062.58
Público	Toma	\$531.27
Industrial	Toma	\$1,593.86
Para la conservación	Toma	\$531.27

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$132.81
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$199.23
Reposición de contrato	Trámite	\$106.25
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$138.80
Constancias de no adeudo	Trámite	\$69.40
Constancias de no servicio	Trámite	\$69.40
Copia de recibo de pago	Trámite	\$19.93
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$39.85
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	\$39.85
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	\$57.37
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$954.81
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$477.40
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	\$39.86



**CORTE Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$201.71
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$199.23
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$901.47
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$199.23
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$199.23
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$406.22

**Desazolve de alcantarillado**

Concepto	UNIDAD	Tarifa
Usuario de tarifa domestica	Unidad	
Usuario de tarifa comercial	Servicio	\$485.82
Usuario de tarifa industrial	Servicio	\$694.01
Usuario de tarifa publica	Servicio	\$1,388.06
	Servicio	\$485.82

**SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$140.52
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$140.52
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$140.52
Estudio de factibilidad de servicios industrial y fraccionamientos.	Estudio	\$6,940.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$140.52
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$281.06
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$140.52
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$140.52
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$208.21
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$44.35
Excavación para realización de reparación de fuga de agua	M3	\$196.13

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a checkmark.



**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA  
FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y  
DESARROLLADORAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$248,677.30
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$198,941.84
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$6,302.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,518.59
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000m2	Estudio	\$12,889.01
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$17,185.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$6,302.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,518.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001 - 100,000m2	Estudio	\$12,889.01
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000m2	Estudio	\$17,185.34
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,511.15
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,638.94
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,511.15
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,638.94
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$9,473.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$9,473.43
Revalidación y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,511.15

"Valora el Agua hoy, no cuando nos falte"

C.A.S.M.T.H

Permisos de descargas al alcantarillado				
Por debajo de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
<b>Industrial</b>	(I) Empresas que no contaminan	\$131,408.75	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$170,831.27	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$236,536.19	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	\$105,127.44	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua Pluvial	\$2,627.80	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%
	Combinada	\$3,942.25	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I T	De acuerdo al tipo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Permisos de descargas al alcantarillado					
Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles)					
Rubro	Tipo	Costo			Resellos
<b>Industrial</b>	(I) Empresas que no contaminan	\$157,691.17	El costo se multiplica por L.P.S		Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$204,998.18	El costo se multiplica por L.P.S.		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$283,844.33	El costo se multiplica por L.P.S.		Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	\$126,153.15	El costo se multiplica por L.P.S.		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua Pluvial	\$2,627.88	Pago cada 10 años por cada descarga		Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis		El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%
Combinada		\$3,942.25	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I T		De acuerdo al tipo



**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS**

El costo de este derecho estará en función del cálculo de la dotación solicitada para lo cual se aplicaran los siguientes datos y ecuaciones:

Dotación de agua	150 Litros/habitante
Índice de hacinamiento	5 habitantes/vivienda
Coefficiente de variación diaria	1.2
Segundos comprendidos diarios	86,400 segundos
Ecuación aplicada para la obtención del gasto requerido de agua potable.	

$$\text{Gasto} = \frac{\text{No. Viviendas} \times \text{Habitantes por vivienda} \times \text{Dotación} \times \text{Coef de variación diaria}}{\text{Segundos Diarios}}$$

**Derecho de Conexión de Agua Potable** \$243,101.25 (por litro por segundo requerido)

Ecuación aplicada para la obtención del gasto requerido de agua residual;

**Derecho de Conexión al Alcantarillado Sanitario** \$194,481.00 (por litro por segundo requerido)

El cálculo de los gastos para las áreas comerciales, equipamiento y de servicios se realizara de acuerdo a las tablas de dotación vigentes.

## NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS PRESENTADAS EN EL PROYECTO.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 11% del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye corte, demolición y reposición de pavimento asfáltico o hidráulico, mano de obra para la instalación de la toma, sin embargo los costos de los materiales (incluyendo el medidor) desde el ramal hasta el cuadro medidor serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, debido a cambio repentino de acenso o descenso del precio de los diferentes materiales, a fin de que la CASMTH no presente déficit.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladoras.

8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario, siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.



17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades del Municipio de Tlahuelilpan Hidalgo, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en apego de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado.
21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes febrero 2021, durante el primer y último mes del año se tomara lectura con la finalidad de obtener consumo anual, si el usuario rebaso los  $12m^3$  mensualmente, la CASMTH cobrara los  $m^3$  excedentes a los pagados.

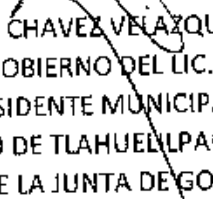
**ARTICULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.


**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados, con la presentación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetara a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que se refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

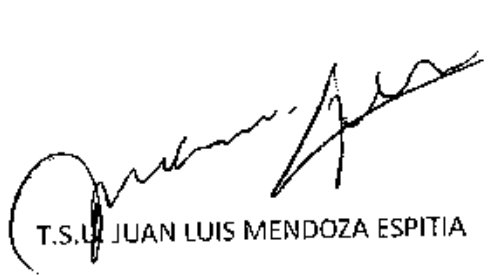
## Tarifas 2022



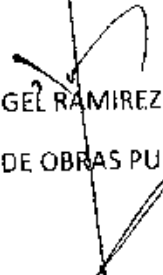
LIC. SALVADOR CHAVEZ VELAZQUEZ, SUPLENTE ANTE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL LIC. JOSE ALFREDO DIAZ  
MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HGO Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO




LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMENEZ  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL



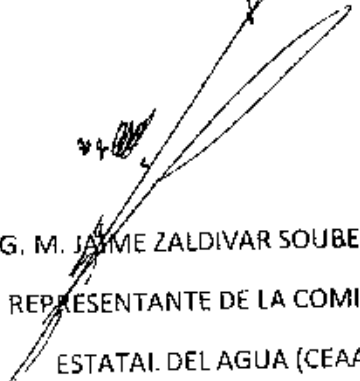
T.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA  
REGIDOR MUNICIPAL



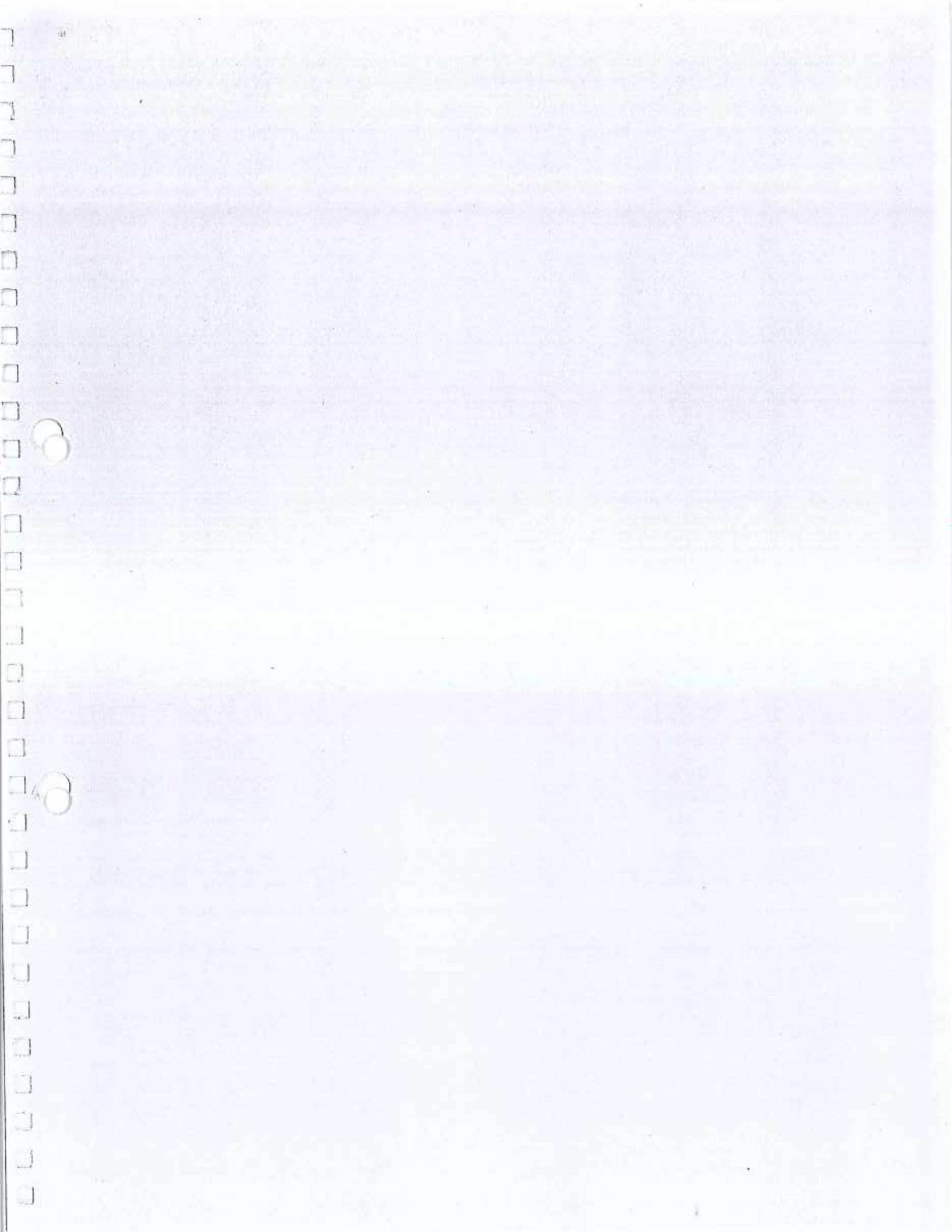
ARQ. JOSE ANGEL RAMIREZ RAMIREZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



ARQ. SELME FLORES CORTES  
TESORERA MUNICIPAL



ING. M. JAIME ZALDIVAR SOUBERVIELLE  
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA (CEAA)





# **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

## **2022**

**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DEL TLAHUELILPAN  
HIDALGO.**

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN,  
HGO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades  
Pareestatales y Fideicomisos No Empresariales y no Financieros

CLAVE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPORTE PRESUPUESTO
<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>			
73-1-01	INGRESO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE		\$ 2,068,720.55
73-1-01-01	Servicio doméstico fijo	\$ 343,432.02	
73-1-01-02	Servicio doméstico medido	\$ 729,213.78	
73-1-01-03	Servicio Público	\$ 42,425.26	
73-1-01-04	Servicio Comercial	\$ 401,348.68	
73-1-01-05	Servicio jubilado, INSEN, pensionado (Fijo)	\$ 174,426.03	
73-1-01-06	Servicio jubilado, INSEN, Pensionado (Medido)	\$ 351,846.72	
73-1-01-07	Servicio en predio baldío	\$ 1,000.00	
73-1-01-08	Servicio en construcción	\$ 1,000.00	
73-1-01-09	Toma muerta	\$ 23,928.08	
73-1-02	REZAGOS DE AGUA POTABLE		\$ 1,244,905.34
73-1-02-01	Rezagos de agua potable años anteriores	\$ 4,699.24	
73-1-02-16	Rezagos de agua potable 2016	\$ 11,178.91	
73-1-02-17	Rezagos de agua potable 2017	\$ 21,266.05	
73-1-02-18	Rezagos de agua potable 2018	\$ 67,425.87	
73-1-02-19	Rezagos de agua potable 2019	\$ 129,614.35	
73-1-02-20	Rezagos de agua potable 2020	\$ 277,750.00	
73-1-02-21	Rezagos de agua potable 2021	\$ 509,771.12	
73-1-02-22	Rezagos de agua potable 2022	\$ 223,200.00	
73-1-03	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		\$ 379,277.96
73-1-03-01	Alcantarillado doméstico (Fijo)	\$ 31,089.11	
73-1-03-02	Alcantarillado doméstico (Medido)	\$ 100,062.99	
73-1-03-03	Alcantarillado Público	\$ 2,702.31	
73-1-03-04	Alcantarillado Comercial	\$ 33,566.08	
73-1-03-05	Alcantarillado jubilados, Insen, Pensionado (Fijo)	\$ 18,966.11	

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN,  
HGO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades  
Parastatales y Fideicomisos No Empresariales y no Financieros

CLAVE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPORTE PRESUPUESTO
73-1-03-05	Alcantarillado jubilados, Insen, Pensionado (Medido)	\$ 30,654.23	
73-1-03-11	Rezago de alcantarillado años anteriores	\$ 1,000.00	
73-1-03-15	Rezago de alcantarillado 2015	\$ 165.68	
73-1-03-16	Rezago de alcantarillado 2016	\$ 596.69	
73-1-03-17	Rezago de alcantarillado 2017	\$ 897.81	
73-1-03-18	Rezago de alcantarillado 2018	\$ 4,810.85	
73-1-03-19	Rezagos de alcantarillado 2019	\$ 11,192.04	
73-1-03-20	Rezagos de alcantarillado 2020	\$ 67,369.48	
73-1-03-21	Rezagos de alcantarillado 2021	\$ 51,304.57	
73-1-03-22	Rezagos de alcantarillado 2022	\$ 25,100.00	
<b>73-1-04</b>	<b>RECARGOS DE AGUA POTABLE</b>		<b>\$ 190,639.67</b>
73-1-04-01	Servicio doméstico fijo	\$ 42,266.11	
73-1-04-02	Servicio doméstico medido	\$ 80,818.20	
73-1-04-03	Servicio público	\$ 6,176.07	
73-1-04-04	Servicio comercial	\$ 11,300.36	
73-1-04-05	Servicio pensionado, jubilado, INSEN (Fijo)	\$ 18,897.32	
73-1-04-06	Servicio pensionado, jubilado, INSEN (Medido)	\$ 22,616.55	
73-1-04-07	Servicio en predio baldío	\$ 1,000.00	
73-1-04-08	Servicio en construcción	\$ 1,000.00	
73-1-04-09	Servicio toma muerta	\$ 6,663.06	
<b>73-1-05</b>	<b>RECARGOS DE ALCANTARILLADO</b>		<b>\$ 18,009.22</b>
73-1-05-01	Servicio de uso doméstico fijo	\$ 4,971.57	
73-1-05-02	Servicio de uso doméstico medido	\$ 8,679.04	
73-1-05-03	Servicio de uso público	\$ 117.91	
73-1-05-04	Servicio de uso comercial	\$ 1,117.99	
73-1-05-05	Servicio pensionados, jubilados, INSEN (Fijo)	\$ 2,294.88	



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUÉLILPAN,  
HGO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades  
Pareestatales y Fideicomisos No Empresariales y no Financieros

CLAVE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPORTE PRESUPUESTO
73-1-05-08	Servicio pensionados, jubilados, INSEN (Medido)	\$ 794.72	
73-1-05-09	Servicio de toma muerta	\$ 33.11	
73-1-06	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE</b>		\$ 221,284.84
73-1-06-01	Doméstico	\$ 170,424.39	
73-1-06-02	Comercial	\$ 45,653.23	
73-1-06-03	Público	\$ 1,489.01	
73-1-06-04	Industrial	\$ 2,708.01	
73-1-07	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>		\$ 84,833.09
73-1-07-01	Doméstico	\$ 48,721.00	
73-1-07-02	Comercial	\$ 33,986.96	
73-1-07-03	Público	\$ 531.27	
73-1-07-04	Industrial	\$ 1,593.86	
73-1-08	<b>SERVICIO ADMINISTRATIVOS</b>		\$ 26,160.26
73-1-08-01	Cambio de nombre ó modificación de datos	\$ 7,081.92	
73-1-08-02	Permiso ó autorización para obra de conexión, reparación	\$ 12,647.28	
73-1-08-03	Reposición de contrato	\$ 500.00	
73-1-08-04	Baja de padrón de usuarios	\$ 500.00	
73-1-08-05	Constancias en general	\$ 2,622.17	
73-1-08-06	Copia de recibos de pago	\$ 500.00	
73-1-08-07	Solicitud y verificación de datos para contratación de servicios	\$ 666.67	
73-1-08-08	Registro de vehículo cisterna (pipa de agua potable)	\$ 954.81	
73-1-08-09	Resello de permiso anual sistema (pipa de agua potable)	\$ 477.40	
73-1-09	<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		\$ 6,470.47
73-1-09-01	Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo	\$ 1,000.00	
73-1-09-02	Suspensión desde la red principal	\$ 1,000.00	
73-1-09-03	Reconexión abriendo llave o válvula limitadora de flujo	\$ 1,470.47	

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN,  
HGO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades  
Pareestatales y Fideicomisos No Empresariales y no Financieros

CLAVE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPORTE PRESUPUESTO
73-1-09-04	Reconexión desde red principal	\$ 1,000.00	
73-1-09-05	Reconexión retirando el tapón del tubo de alimentación	\$ 1,000.00	
73-1-09-06	Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón madera, haciendo d	\$ 1,000.00	
73-1-10	<b>DESASOLVE DE ALCANTARRILLADO</b>		\$ 2,870.24
73-1-10-01	Desasolve de alcantarillado	\$ 2,870.24	
73-1-11	<b>SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS</b>		\$ 40,830.24
73-1-11-01	Elaboración de presupuesto para introduccion de servicio de agua potable	\$ 1,000.00	
73-1-11-02	Elaboración de presupuesto para introduccion de servicio de alcantarillado	\$ 1,000.00	
73-1-11-03	Estudio de factibilidad de toma de agua domiciliaria	\$ 7,894.57	
73-1-11-04	Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado	\$ 5,770.04	
73-1-11-05	Venta de agua potable en pipa	\$ 9,027.20	
73-1-11-06	Corte de concreto	\$ 3,800.00	
73-1-11-07	Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	\$ 3,045.48	
73-1-11-08	Revisión y validación de proyecto de agua potable	\$ 5,162.75	
73-1-11-09	Revisión y validación de proyecto de alcantarillado	\$ 4,130.20	
73-1-12	<b>MULTAS</b>		\$ 20,738.80
73-1-12-01	Multas	\$ 20,738.80	
73-1-13	<b>RENDIMIENTOS BANCARIOS</b>		\$ 1,284.07
73-1-13-01	Rendimientos Bancarios	\$ 1,284.07	
73-2	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		\$ 10,800.00
73-2-01	<b>MEDIDORES</b>	\$ 5,466.67	
73-2-01-01	Medidor de 1/2" convencional	\$ 2,333.33	
73-2-01-02	Medidor de 1/2" de diametro con cuadro medidor	\$ 800.00	
73-2-01-03	Medidor de 1" de diametro	\$ 2,333.34	
73-2-02	<b>MATERIALES</b>	\$ 5,333.33	
73-2-02-01	Materiales para instalación	\$ 5,333.33	

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN,  
HGO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades  
Parastatales y Fideicomisos No Empresariales y no Financieros

CLAVE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPORTE PRESUPUESTO
	GRAN TOTAL		\$ 4,316,714.62





MUNICIPIO DE TLAHUELIPAN, HGO.  
R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>4,512,605.39</b>	<b>-</b>	<b>2,022,495.73</b>	<b>2,022,495.73</b>	<b>2,022,495.73</b>	<b>-</b>
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	126,880.00	-	126,880.00	-	-	126,880.00
1.1.2	IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	126,880.00	-	126,880.00	-	-	126,880.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,785,725.39	223,640.34	2,009,365.73	2,009,365.73	2,009,365.73	223,640.34
1.2.1	IMPUESTO PREDIAL	1,525,865.20	302,032.80	1,827,898.00	1,827,898.00	1,827,898.00	302,032.80
1.2.1.1	PREDIOS URBANOS	1,358,254.04	220,469.96	1,578,724.00	1,578,724.00	1,578,724.00	220,469.96
1.2.1.2	PREDIOS RÚSTICOS	124,402.68	78,593.32	202,996.00	202,996.00	202,996.00	78,593.32
1.2.1.3	COMUNALES Y EJIDALES	43,208.48	2,969.52	46,178.00	46,178.00	46,178.00	2,969.52
1.2.2	IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	259,860.19	78,392.46	181,467.73	181,467.73	181,467.73	78,392.46
1.2.2.1	IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	259,860.19	78,392.46	181,467.73	181,467.73	181,467.73	78,392.46
1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,600,000.00	2,586,870.00	13,130.00	13,130.00	13,130.00	2,586,870.00
1.3.1	IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	2,600,000.00	-	13,130.00	13,130.00	13,130.00	-
1.3.2	ESPECTACULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECÁNICOS O ELECTRO	-	-	-	-	-	-
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>2,909,825.49</b>	<b>669,068.25</b>	<b>2,240,757.24</b>	<b>2,240,757.24</b>	<b>2,240,757.24</b>	<b>-</b>
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	220,010.28	89,243.92	130,766.36	130,766.36	130,766.36	89,243.92
4.3.2	SERVICIOS DE AGUA POTABLE	95,006.74	95,006.74	-	-	-	95,006.74
4.3.4	DERECHOS POR USO DE RASTRO, GUARDA Y MATANZA DE GANADO	5,460.00	5,460.00	-	-	-	5,460.00
4.3.5	DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTEONES	35,958.10	35,958.10	-	-	-	35,958.10
4.3.6	DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA	83,585.44	40,043.94	43,541.50	43,541.50	43,541.50	40,043.94
4.3.9	SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVER	-	87,224.86	87,224.86	87,224.86	87,224.86	-
4.4	OTROS DERECHOS	2,689,815.21	579,824.33	2,109,990.88	2,109,990.88	2,109,990.88	579,824.33
4.4.1	DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIA Y PERMISOS DIVERSOS	2,094,277.41	465,406.01	1,628,871.40	1,628,871.40	1,628,871.40	465,406.01
4.4.1.1	DERECHO POR REGISTRO FAMILIAR	55,842.92	26,006.18	81,849.10	81,849.10	81,849.10	26,006.18
4.4.1.2	DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	666,359.19	603,608.19	62,751.00	62,751.00	62,751.00	603,608.19
4.4.1.3	DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO ESTAB COMER. E IND.	1,008,075.30	121,827.60	1,129,902.90	1,129,902.90	1,129,902.90	121,827.60
4.4.1.5	DERECHOS POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN O CANJE DE SERVICIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	332,800.00	332,800.00	-	-	-	332,800.00
4.4.1.6	DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN LICENCIAS O PERMISOS COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	12,728.50	12,728.50	13,271.50	13,271.50	13,271.50	-





MUNICIPIO DE TLAHUELLIPAN, HGO.

R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=-5-1)
4.4.1.7	DERECHOS POR LICENCIA O PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,200.00	-	-	-	-	5,200.00
4.4.1.8	ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES	-	-	-	-	-	-
4.4.1.9	ACTAS DE NACIMIENTO Y DIVORCIO	-	333,694.00	333,694.00	333,694.00	333,694.00	333,694.00
4.4.1.A	REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	-	2,003.20	2,003.20	2,003.20	2,003.20	2,003.20
4.4.1.B	ANOTACIÓN MARGINAL	-	1,474.20	1,474.20	1,474.20	1,474.20	1,474.20
4.4.1.C	ANOTACIÓN DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES	-	2,755.50	2,755.50	2,755.50	2,755.50	2,755.50
4.4.1.D	COPIA COMPULSADA DE DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO	-	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00
4.4.2	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	577,514.86	-	457,654.78	457,654.78	457,654.78	119,860.08
4.4.2.1	DERECHOS POR ALINIAMIENTO, DESLINDE Y NOMENCLATURA	8,034.00	-	11,037.80	11,037.80	11,037.80	3,003.80
4.4.2.2	DERECHOS POR REALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES	154,474.32	-	265,326.27	265,326.27	265,326.27	110,851.95
4.4.2.4	DERECHOS POR LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLICIÓN	287,081.60	-	59,735.81	59,735.81	59,735.81	227,345.79
4.4.2.5	DERECHOS PARA AUTORIZACIÓN DE PERITOS PARA OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	5,200.00	-	5,200.00	-	-	5,200.00
4.4.2.6	DERECHOS POR AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	13,390.00	-	13,390.00	-	-	13,390.00
4.4.2.7	OTROS DERECHOS POR SERVICIOS RELACIONADOS POR EL DESARROLLO URBANO	7,800.00	-	18,482.20	18,482.20	18,482.20	10,682.20
4.4.2.8	DERECHOS POR LA PARTICIPACIÓN DE CONCURSOS, LICITACIONES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	95,117.20	-	95,117.20	-	-	95,117.20
4.4.2.9	DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA	6,417.74	-	65,660.20	65,660.20	65,660.20	59,242.46
4.4.2.C	CURSOS IMPARTIDOS POR EL MUNICIPIO	-	11,400.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00
4.4.2.D	CAMBIO DE PROPIETARIO	-	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
4.4.2.E	SUBDIVISIÓN	-	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00
4.4.2.F	PERMISOS PARA CIRCOS	-	10,600.00	10,600.00	10,600.00	10,600.00	10,600.00
4.4.2.G	REPOSICIÓN DE AVALÚO CATASTRAL	-	190.50	190.50	190.50	190.50	190.50
4.4.2.H	COPIA DE PLANO DE COMUNIDAD	-	4,602.00	4,602.00	4,602.00	4,602.00	4,602.00
4.4.3	DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	18,022.94	-	23,464.70	23,464.70	23,464.70	5,441.76
4.4.3.1	DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	18,022.94	-	18,022.94	-	-	18,022.94





MUNICIPIO DE TLAHUELIPAN, HGO.

R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
4.4.3.4	POR ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DICTÁMEN DE RIESGO EMITIDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SEGURIDAD	-	23,464.70	23,464.70	-	23,464.70	23,464.70
5	PRODUCTOS	2,005,751.18	810,231.18	1,195,520.00	1,195,520.00	1,195,520.00	810,231.18
5.1	PRODUCTOS	2,005,751.18	810,231.18	1,195,520.00	1,195,520.00	1,195,520.00	810,231.18
5.1.3	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,527,338.18	331,818.18	1,195,520.00	1,195,520.00	1,195,520.00	331,818.18
5.1.3.1	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PÚBLICOS	1,158,877.10	370,927.10	787,950.00	787,950.00	787,950.00	370,927.10
5.1.3.2	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	37,440.00	37,440.00	-	-	-	37,440.00
5.1.3.3	ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA	304,551.00	63,819.00	368,370.00	368,370.00	368,370.00	63,819.00
5.1.3.4	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO	26,470.08	12,729.92	39,200.00	39,200.00	39,200.00	12,729.92
5.1.4	EXPLOTACIÓN O ENEJENACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	11,478.99	11,478.99	-	-	-	11,478.99
5.1.8	EXPLOTACIÓN EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA O REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN DISPOSITIVOS DEL ALMACEN OTROS PRODUCTOS	462,254.01	462,254.01	-	-	-	462,254.01
6	APROVECHAMIENTOS	1,406,797.83	1,191,285.25	2,598,083.08	2,598,083.08	2,526,151.66	1,119,333.83
6.1	APROVECHAMIENTOS	1,404,882.39	1,174,620.34	2,579,502.73	2,579,502.73	2,507,571.31	1,102,688.92
6.1.2	MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICÍA	466,206.43	336,672.24	129,534.19	129,534.19	129,534.19	336,672.24
6.1.3	MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES	2,080.00	2,080.00	-	-	-	2,080.00
6.1.6	DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	65,220.99	23,627.99	41,593.00	41,593.00	41,593.00	23,627.99
6.1.9	INDENIZACIÓN POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	2,080.00	6,770.00	8,850.00	8,850.00	8,850.00	6,770.00
6.1.B	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	-	114,001.54	114,001.54	114,001.54	42,236.12	42,236.12
6.1.F	OTROS APROVECHAMIENTOS	167,012.93	858,589.00	858,589.00	858,589.00	858,589.00	858,589.00
6.1.G	RECARGOS	702,282.04	44,834.07	231,847.00	211,847.00	211,847.00	44,834.07
6.1.H	REZAGOS	4,915.44	512,805.96	1,215,088.00	1,215,088.00	1,215,088.00	512,805.96
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	1,915.44	16,664.91	18,580.35	18,580.35	18,580.35	16,664.91
6.2.1	INTERESES	1,915.44	16,664.91	18,580.35	18,580.35	18,580.35	16,664.91
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	271,918.00	271,918.00	271,918.00	271,918.00	271,918.00
7.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y	-	45,820.00	45,820.00	45,820.00	45,820.00	45,820.00





MUNICIPIO DE TLAHUEILPAN, HGO.  
R.F.C. MTL850101AJAZO

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCI						
7.2	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		56,720.00	56,720.00	56,720.00	56,720.00	56,720.00
7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERV. DE ENT. PARAEST. Y FIDEIC. NO EMPY Y NO FINANC.						
7.8	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PREST. DE SERV. DE LOS PODERES LEG. Y JUD., Y ORG. AUTÓNOMOS		169,378.00	169,378.00	169,378.00	169,378.00	169,378.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIV. DE LA COLAB. FISCAL Y FONDOS DIST. DE APORT	53,081,143.08	46,033,550.40	99,114,693.48	99,114,693.48	99,114,693.48	46,033,550.40
8.1	PARTICIPACIONES	29,523,007.08	44,635,384.18	74,158,391.26	74,158,391.26	74,158,391.26	44,635,384.18
8.1.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	17,608,657.00	2,331,581.58	19,940,238.58	19,940,238.58	19,940,238.58	2,331,581.58
8.1.2	FONDO IEPS TABACOS	293,076.00	44,997.27	338,073.27	338,073.27	338,073.27	44,997.27
8.1.3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,568,685.00	759,448.61	9,328,133.61	9,328,133.61	9,328,133.61	759,448.61
8.1.4	FONDO ISAN	106,125.00	117,168.69	223,293.69	223,293.69	223,293.69	117,168.69
8.1.5	FONDO FOFIS	1,479,320.00	284,409.55	1,763,729.55	1,763,729.55	1,763,729.55	284,409.55
8.1.7	FOCOM FONDO DE COMPENSACION		610,133.72	610,133.72	610,133.72	610,133.72	610,133.72
8.1.8	FONDO IEPS GASOLINA	668,531.00	239,799.76	428,731.24	428,731.24	428,731.24	239,799.76
8.1.9	RECURSOS EXTRAORDINARIOS		39,380,890.00	39,380,890.00	39,380,890.00	39,380,890.00	39,380,890.00
8.1.A	FONDO ISR	668,586.36	1,297,349.78	1,965,936.14	1,965,936.14	1,965,936.14	1,297,349.78
8.1.B	COMPENSACION ISAN	30,091.00	1,465.53	31,556.53	31,556.53	31,556.53	1,465.53
8.1.D	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AÑOS ANTERIORES		2.12	2.12	2.12	2.12	2.12
8.1.E	MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA		2,663.45	2,663.45	2,663.45	2,663.45	2,663.45
8.1.F	RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA		3,670.50	3,670.50	3,670.50	3,670.50	3,670.50
8.1.G	FEIEFF	67,682.05					
8.1.I	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	32,253.67	16,221.85	51,460.20	51,460.20	51,460.20	16,221.85
8.1.J	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (OTROS REGIMENES)		52,225.78	84,479.45	84,479.45	84,479.45	52,225.78
8.2	APORTACIONES	23,558,136.00	5,399.21	24,956,302.22	24,956,302.22	24,956,302.22	1,398,166.22
8.2.1	FONDO FAISM	8,425,440.00	1,495,561.00	9,920,751.00	9,920,751.00	9,920,751.00	1,495,561.00
8.2.2	FONDO FAFM	13,772,946.00	532,084.22	14,265,030.22	14,265,030.22	14,265,030.22	532,084.22
8.2.3	PRODDER		570,521.00	570,521.00	570,521.00	570,521.00	570,521.00
8.2.4	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE B.A.T.	200,000.00		200,000.00	200,000.00	200,000.00	





MUNICIPIO DE TLAHUEILIPAN, HGO.  
R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01.ENERO AL 31. DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
	PERSPECTIVA DE GÉNERO						
8.2.5	PAICE	1,200,000.00	1,200,000.00	-	-	-	1,200,000.00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Son los recursos que reciben en forma directa o indirecto los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.						
9	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	-	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
9.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES		70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
9.1.1	DEL SECTOR PÚBLICO		70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
0	Ingresos derivados de financiamientos						
0	Ingresos derivados de financiamientos						
	TOTAL	63,916,122.97	43,597,344.56	107,513,467.53	107,513,467.53	107,441,536.11	43,525,413.14
						Ingresos Excedentes	
	Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento						
	INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL O ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS	-1	-2	(3=1+2)	Ingreso Devengado	Ingreso Recaudado	Diferencia
		63,916,122.97	43,325,426.56	107,241,549.53	107,241,549.53	107,169,618.11	43,253,495.14
1	IMPUESTOS	4,512,605.39	2,490,109.66	2,022,495.73	2,022,495.73	2,022,495.73	2,490,109.66
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	126,880.00	126,880.00	-	-	-	126,880.00
1.1.1	IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	126,880.00	126,880.00	-	-	-	126,880.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,785,725.39	223,640.34	2,009,365.73	2,009,365.73	2,009,365.73	223,640.34
1.2.1	IMPUESTO PREDIAL	1,525,865.20	302,032.80	1,827,898.00	1,827,898.00	1,827,898.00	302,032.80
1.2.1.1	PREDIOS URBANOS	1,358,254.04	220,469.96	1,578,724.00	1,578,724.00	1,578,724.00	220,469.96
1.2.1.2	PREDIOS RÚSTICOS	124,402.68	78,593.32	202,996.00	202,996.00	202,996.00	78,593.32
1.2.1.3	COMUNALES Y EJIDALES	43,208.48	2,969.52	46,178.00	46,178.00	46,178.00	2,969.52
1.2.2	IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	235,870.19	78,392.46	181,467.73	181,467.73	181,467.73	78,392.46
1.2.2.1	IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	235,870.19	78,392.46	181,467.73	181,467.73	181,467.73	78,392.46
1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,586,870.00	2,586,870.00	13,130.00	13,130.00	13,130.00	2,586,870.00
1.3.1	IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	2,586,870.00	2,586,870.00	13,130.00	13,130.00	13,130.00	2,586,870.00





MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.  
R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
	ESPECTACULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECÁNICOS O ELECTRO						
4	DERECHOS	2,909,825.49	669,068.25	2,240,757.24	2,240,757.24	2,240,757.24	669,068.25
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	220,010.28	89,243.92	130,766.36	130,766.36	130,766.36	89,243.92
4.3.2	SERVICIOS DE AGUA POTABLE	95,006.74	95,006.74	-	-	-	95,006.74
4.3.4	DERECHOS POR USO DE RASTRO, GUARDA Y MATANZA DE GANADO	5,460.00	5,460.00	-	-	-	5,460.00
4.3.5	DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTEONES	35,958.10	35,958.10	-	-	-	35,958.10
4.3.6	DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA	83,585.44	40,043.94	43,541.50	43,541.50	43,541.50	40,043.94
4.3.9	SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVER	-	87,224.86	87,224.86	87,224.86	87,224.86	87,224.86
4.4	OTROS DERECHOS	2,689,815.21	579,824.33	2,109,990.88	2,109,990.88	2,109,990.88	579,824.33
4.4.1	DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIA Y PERMISOS DIVERSOS	2,094,277.41	465,406.01	1,628,871.40	1,628,871.40	1,628,871.40	465,406.01
4.4.1.1	DERECHO POR REGISTRO FAMILIAR	55,842.92	26,006.18	81,849.10	81,849.10	81,849.10	26,006.18
4.4.1.2	DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	666,359.19	603,608.19	62,751.00	62,751.00	62,751.00	603,608.19
4.4.1.3	DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO ESTAB. COMER. E IND.	1,008,075.30	121,827.60	1,129,902.90	1,129,902.90	1,129,902.90	121,827.60
4.4.1.5	DERECHOS POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN O CANJE DE SERVICIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	332,800.00	332,800.00	-	-	-	332,800.00
4.4.1.6	DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN LICENCIAS O PERMISOS COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	26,000.00	12,728.50	13,271.50	13,271.50	13,271.50	12,728.50
4.4.1.7	DERECHOS POR LICENCIA O PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,200.00	5,200.00	-	-	-	5,200.00
4.4.1.8	ACTAS DE NACIMIENTO Y DIVORCIO	-	333,694.00	333,694.00	333,694.00	333,852.40	333,852.40
4.4.1.9	REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	-	2,003.20	2,003.20	2,003.20	2,003.20	2,003.20
4.4.1.A	ANOTACIÓN MARGINAL	-	1,474.20	1,474.20	1,474.20	1,474.20	1,474.20
4.4.1.B	ANOTACIÓN DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES	-	2,755.50	2,755.50	2,755.50	2,755.50	2,755.50
4.4.1.C	COPIA COMPULSADA DE DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO	-	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00
4.4.2	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	577,574.86	119,860.08	957,654.78	457,654.78	457,208.78	120,306.08
4.4.2.1	DERECHOS POR ALINIAMIENTO, DESLINDE Y NOMENCLATURA	8,034.00	3,003.80	11,037.80	11,037.80	11,037.80	3,003.80
4.4.2.2	DERECHOS POR REALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN	569,540.86	110,851.95	265,326.27	265,326.27	264,880.27	110,405.95





MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.  
R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
	DE AVALÚOS CATASTRALES						
4.4.2.4	DERECHOS POR LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLIÓN	287,081.60	227,345.79	59,735.81	59,735.81	59,735.81	227,345.79
4.4.2.5	DERECHOS PARA AUTORIZACIÓN DE PERITOS PARA OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	5,200.00	5,200.00	-	-	-	5,200.00
4.4.2.6	DERECHOS POR AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	13,390.00	13,390.00	-	-	-	13,390.00
4.4.2.7	OTROS DERECHOS POR SERVICIOS RELACIONADOS POR EL DESARROLLO URBANO	7,800.00	10,682.20	18,482.20	18,482.20	18,482.20	10,682.20
4.4.2.8	DERECHOS POR LA PARTICIPACIÓN DE CONCURSOS, LICITACIONES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	95,117.20	95,117.20	-	-	-	95,117.20
4.4.2.9	DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA	6,417.74	59,242.46	65,660.20	65,660.20	65,660.20	59,242.46
4.4.2.C	CURSOS IMPARTIDOS POR EL MUNICIPIO	-	11,400.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00
4.4.2.D	CAMBIO DE PROPIETARIO	-	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
4.4.2.E	SUBDIVISIÓN	-	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00
4.4.2.F	PERMISOS PARA CIRCOS	-	10,600.00	10,600.00	10,600.00	10,600.00	10,600.00
4.4.2.G	REPOSICIÓN DE AVALÚO CATASTRAL	-	190.50	190.50	190.50	190.50	190.50
4.4.2.H	COPIA DE PLANO DE COMUNIDAD	-	4,602.00	4,602.00	4,602.00	4,602.00	4,602.00
4.4.3	DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	18,022.94	5,441.76	23,464.70	23,464.70	23,464.70	5,441.76
4.4.3.1	DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	18,022.94	18,022.94	-	-	-	18,022.94
4.4.3.4	MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	-	23,464.70	23,464.70	23,464.70	23,464.70	23,464.70
5	DE PROTECCIÓN CIVIL SEGURIDAD						
5.1	PRODUCTOS	2,005,751.18	810,231.18	1,195,520.00	1,195,520.00	1,195,520.00	810,231.18
5.1.3	PRODUCTOS	2,005,751.18	810,231.18	1,195,520.00	1,195,520.00	1,195,520.00	810,231.18
5.1.3.1	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,527,338.18	331,818.18	1,195,520.00	1,195,520.00	1,195,520.00	331,818.18
5.1.3.1	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PÚBLICOS	1,158,897.10	370,927.10	787,950.00	787,950.00	787,950.00	370,927.10
5.1.3.2	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	37,440.00	37,440.00	-	-	-	37,440.00
5.1.3.3	ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA	368,370.00	63,819.00	368,370.00	368,370.00	368,370.00	63,819.00
5.1.3.4	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO	12,729.92	12,729.92	39,200.00	39,200.00	39,200.00	12,729.92
5.1.4	EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE CUALQUIER	11,478.99	11,478.99	-	-	-	11,478.99





MUNICIPIO DE TLAHUUELPAN, HGO.  
R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
	NATURALEZA DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	4,680.00	-	-	-	-	-
5.1.8	EXPLOTACIÓN EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA O REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN DISPOSITIVOS DEL ALMAC	462,254.01	-	-	-	-	-
5.1.9	OTROS PRODUCTOS	1,406,797.83	462,254.01	2,598,083.08	2,598,083.08	2,526,151.66	462,254.01
6	APROVECHAMIENTOS	1,404,882.39	1,191,285.25	2,579,502.73	2,579,502.73	2,507,571.31	1,102,688.92
6.1	APROVECHAMIENTOS	466,206.43	336,672.24	129,534.19	129,534.19	129,534.19	336,672.24
6.1.1	MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICÍA	-	-	-	-	-	-
6.1.2	MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES	2,080.00	2,080.00	-	-	-	2,080.00
6.1.3	MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES	65,220.99	23,627.99	41,593.00	41,593.00	41,593.00	23,627.99
6.1.6	FEDERALES NO FISCALES	2,080.00	6,770.00	8,850.00	8,850.00	8,850.00	6,770.00
6.1.9	DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	-	-	-	-	-	-
6.1.9	INDENIZACIÓN POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	114,001.54	-	114,001.54	114,001.54	42,236.12	42,236.12
6.1.B	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	-	-	-	-	-	-
6.1.F	OTROS APROVECHAMIENTOS	858,589.00	858,589.00	858,589.00	858,589.00	858,589.00	858,589.00
6.1.G	RECARGOS	167,012.93	44,834.07	211,847.00	211,847.00	211,681.00	44,668.07
6.1.H	REZAGOS	702,282.04	512,805.96	1,215,088.00	1,215,088.00	1,215,088.00	512,805.96
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	1,915.44	16,664.91	18,580.35	18,580.35	18,580.35	16,664.91
6.2.1	INTERESES	1,915.44	16,664.91	18,580.35	18,580.35	18,580.35	16,664.91
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIV. DE LA COLAB. FISCAL Y FONDOS DIST. DE APORT	53,081,143.08	46,033,550.40	99,114,693.48	99,114,693.48	99,114,693.48	46,033,550.40
8.1	PARTICIPACIONES	29,523,007.08	44,635,384.18	74,158,391.26	74,158,391.26	74,158,391.26	44,635,384.18
8.1.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	17,608,657.00	2,331,581.58	19,940,238.58	19,940,238.58	19,940,238.58	2,331,581.58
8.1.2	FONDO IEPS TABACOS	293,076.00	44,997.27	338,073.27	338,073.27	338,073.27	44,997.27
8.1.3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,568,685.00	759,448.61	9,328,133.61	9,328,133.61	9,328,133.61	759,448.61
8.1.4	FONDO ISAN	106,125.00	284,409.55	223,293.69	223,293.69	223,293.69	117,168.69
8.1.5	FONDO FOFIS	5,479,320.00	117,168.69	1,763,729.55	1,763,729.55	1,763,729.55	284,409.55
8.1.7	FOCOM FONDO DE COMPENSACION	668,531.00	610,133.72	610,133.72	610,133.72	610,133.72	610,133.72
8.1.8	FONDO IEPS GASOLINA	-	239,799.76	428,731.24	428,731.24	428,731.24	239,799.76
8.1.9	RECURSOS EXTRAORDINARIOS	-	39,380,890.00	39,380,890.00	39,380,890.00	39,380,890.00	39,380,890.00
8.1.A	FONDO ISR	686,586.56	1,297,349.78	1,965,936.14	1,965,936.14	1,965,936.14	1,297,349.78
8.1.B	COMPENSACION ISAN	30,051.00	1,465.53	31,556.53	31,556.53	31,556.53	1,465.53
8.1.D	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AÑOS ANTERIORES	-	2.12	2.12	2.12	2.12	2.12
8.1.E	MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACION	-	2,663.45	2,663.45	2,663.45	2,663.45	2,663.45





MUNICIPIO DE TLAHUELLIPAN, HGO.  
R.F.C. MTL850101A20

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número	Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Ingreso Modificado (3=1+2)	Ingreso Devengado -4	Ingreso Recaudado -5	Diferencia (6=5-1)
	ADMINISTRATIVA						
8.1.F	RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACION		3,670.50	3,670.50	3,670.50	3,670.50	3,670.50
	ADMINISTRATIVA						
8.1.G	FEIEFF	67,682.05	16,221.85	51,460.20	51,460.20	51,460.20	16,221.85
8.1.J	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	32,253.67	52,225.78	84,479.45	84,479.45	84,479.45	52,225.78
8.1.J	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (OTROS REGIMENES)		5,399.21	5,399.21	5,399.21	5,399.21	5,399.21
8.2	APORTACIONES	23,558,136.00	1,398,166.22	24,956,302.22	24,956,302.22	24,956,302.22	1,398,166.22
8.2.1	FONDO FAISM	8,425,190.00	1,495,561.00	9,920,751.00	9,920,751.00	9,920,751.00	1,495,561.00
8.2.2	FONDO FAFM	13,732,946.00	532,084.22	14,265,030.22	14,265,030.22	14,265,030.22	532,084.22
8.2.3	PRODDER		570,521.00	570,521.00	570,521.00	570,521.00	570,521.00
8.2.4	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	200,000.00		200,000.00	200,000.00	200,000.00	
8.2.5	PAICE	1,200,000.00	1,200,000.00				1,200,000.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.						
9.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES						
9.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO						
0	Ingresos derivados de financiamientos						
0	Ingresos derivados de financiamientos						
	TOTAL	63,916,122.97	43,325,426.56	107,241,549.53	107,241,549.53	107,169,618.11	43,253,495.14
							Ingresos Excedentes

Bajo protesta de decir verdad declaro responsable las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación y los resultados del Municipio de Tlahuelliapan, afirmando ser

ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ,  
SINDICO PROCURADOR

